



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 16 de junio de 2023

OFICIO N° 191 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 015 -2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Dina Boluarte'.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Alberto Otárola'.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

A small, stylized blue mark or signature element.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **junio** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 015-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DECRETO DE URGENCIA
Nº 015 -2023

DICTAN MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE PELIGRO
INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE
FENÓMENO EL NIÑO

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en los meses de marzo y abril de 2023 han originado un aumento de los caudales de los ríos por encima de los volúmenes usuales, ocasionando desbordes e inundaciones y la activación de diversas quebradas, con el consiguiente daño en los tramos de ribera de ríos y quebradas con elementos expuestos y vulnerables a sufrir daños por peligro de inundación, flujo de detritos (huaico) y/o erosión fluvial;

Que, en el marco de sus funciones de gestión del riesgo de desastres, el Estado tiene la obligación de realizar acciones de prevención de inundaciones, identificando puntos críticos, zonas que presentan desbordes e inundaciones periódicas (que se agudizan cada año) y otras zonas que tienen características de desborde potencial, por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de limpieza y descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce;

Que, el comportamiento hidrológico de los ríos y quebradas son cíclicos, cuya magnitud de caudales máximos puede variar dependiendo de las condiciones hidrometeorológicas cuya intensidad pueden oscilar entre moderados, fuertes y extraordinarios, como resulta ser el Fenómeno El Niño; en este último caso, los impactos negativos son significativos y se dan en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de



Guinea
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

riego, saneamiento, etc.), incidiendo en el desarrollo económico del país, además de la pérdida de vidas;



Que al respecto, con el Comunicado Oficial ENFEN N°07-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Comisión Multisectorial encargada del estudio nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, se estima que para el próximo verano 2024, en el Pacífico central (región Niño 3.4) El Niño tenga una probabilidad de ocurrencia de 68% y en el Pacífico oriental (región Niño 1+2) la probabilidad estimada es del 66 %; bajo este escenario, es probable la ocurrencia de eventos de lluvias de moderada a fuerte intensidad principalmente en la costa y sierra norte, así como temperaturas del aire por encima de sus valores normales en la costa; posteriormente, con el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023 de fecha 31 de mayo de 2023 la citada Comisión señala que *“Para la región del Pacífico central (región Niño 3.4, Figura 1), conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio”*;



Que, respecto a los riesgos, con el Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH actualizado al 12 de mayo de 2023, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI se señala que los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica presentan mayores riesgos de inundaciones y activación de quebradas debido a las lluvias que se presentaron durante el trimestre enero-marzo;



Que, el Informe Técnico S/N de fecha de publicación del 31 de mayo de 2023, denominado “Diagnóstico Climático y Previsión de El Niño - Oscilación del Sur en el Perú Mayo 2023” emitido por el Grupo de Trabajo Científico-Técnico de la Comisión Multisectorial del ENFEN, ha señalado que *“Para la región del Pacífico central (región Niño 3.4), conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio. Por lo pronto, se estima que el evento tendría una magnitud más probable de débil hasta setiembre, con una tendencia a intensificarse hasta fines de año. Por otro lado, para el verano de 2024 es más probable que el evento tenga una magnitud entre débil y moderada”*.



Que, del mismo modo, con el Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 2 junio de 2023, denominado “Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño”, emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI se señala que *“(…)De acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN N°08-2023, para el verano 2024, la probabilidad de ocurrencia de El Niño costero se ha incrementado a un 77 %, respecto al 66 % del Comunicado anterior; este evento*

alcanzaría, en el verano una magnitud entre débil y moderada. Además, de acuerdo a la evaluación del ENFEN y de los centros internacionales, es probable el desarrollo de El Niño en el Pacífico central a partir de junio del presente año, el cual alcanzaría su máxima intensidad en los últimos meses del año. No se debe descartar que un escenario de intensidad fuerte, aun con baja probabilidad de ocurrencia (7%) pueda desarrollarse abruptamente en el verano 2024”;

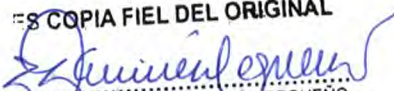
Que, con el Oficio N° 000480-2023-INDECI/ JEF INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generarían inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población;

Que, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), mediante comunicado del 08 de junio de 2023 ha informado que el fenómeno meteorológico El Niño, con consecuencias para todo el planeta al propiciar fenómenos climáticos extremos, ha comenzado y dependiendo de su fuerza, puede causar una variedad de impactos, como aumentar el riesgo de fuertes lluvias y sequías en algunos lugares del mundo, pudiendo provocar temperaturas récord;

Que, ante dicha situación, por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se ha declarado el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Que, de los informes y pronunciamientos antes mencionados, se advierte que el referido evento meteorológico se produciría a partir del presente mes de junio, siendo el verano del 2024 su ocurrencia con una magnitud entre débil y moderada; lo cual podría eventualmente propiciar una situación similar a la producida en el año 2017, cuando El Niño causó lluvias torrenciales en Perú que derivaron en inundaciones y deslaves que afectaron a miles de personas, produciendo daños en el Sector Agrario y Riego y en la actividad económica en general;



Que, a fin de mitigar la afectación que dicho evento meteorológico produciría a la infraestructura hidráulica, la productividad agropecuaria y la actividad económica en general; se requiere una medida excepcional extraordinaria y de urgente aplicación, para que la Autoridad Nacional del Agua ejecute medidas no estructurales, como son las actividades de limpieza y descolmatación, con el objeto de mitigar las posibles afectaciones a las áreas agrícolas y otras actividades económicas, así como proteger a la población y sus bienes del peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño;



Que, en este sentido, tomando en consideración el escenario de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño, comunicado a través de los entes especializados en la materia nacionales como internacionales en los que se advierte que el referido evento meteorológico se produciría a partir del presente mes de junio, siendo el verano del 2024 su ocurrencia con una magnitud entre débil y moderada; resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; medidas que, de no realizarse, conllevarían posteriormente a efectuar un mayor gasto público destinado a la rehabilitación y reconstrucción, afectando gravemente la economía nacional;



De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Ejecución de acciones de emergencia y autorización de Transferencia de Partidas

2.1 Autorícese a la Autoridad Nacional del Agua a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto; en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM.

2.2 Las autorizaciones previstas en el numeral precedente para la limpieza y descolmatación de cauces de ríos y quebradas, comprenden aquellos tramos en los que existan estructuras de cruce (*puentes y alcantarillas*) en vías no concesionadas, y estructuras de captación de agua con fines poblacionales (*bocatomas, galerías de filtración*), incluyendo la estructura circundante y estructuras de paso en cauce de ríos y quebradas (huaros).

En estos casos, la Autoridad Nacional del Agua coordina con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la entidad competente que se requiera, las que deben brindar asistencia técnica para la ejecución de las actividades señaladas en el presente numeral.

2.3 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 975 851 279,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



(NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE y 00/100 SOLES) a favor del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad de ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM., con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia y conforme al siguiente detalle:

DE LA:		(En soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		975 851 279,00

TOTAL EGRESOS		975 851 279,00
		=====
		(En soles)

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
 SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A LA:

SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	164	: Autoridad Nacional del Agua
UNIDAD EJECUTORA	002	: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		635 058 857,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		340 792 422,00

TOTAL EGRESOS		975 851 279,00

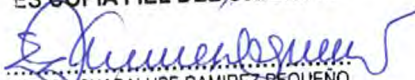


2.4 Las intervenciones y su estructura funcional programática autorizadas en el numeral 2.3 del presente artículo se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de la Autoridad Nacional del Agua", el Anexo II "Listado de Puntos Críticos para la limpieza y descolmatación" y el Anexo III "Listado de Quebradas a ser intervenidas", los cuales forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia y se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario El Peruano.

2.5 El titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



2.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego involucrado instruye a las respectivas unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



2.8 Los recursos transferidos en el numeral 2.3 del presente artículo no financian actividades de capacitación, asistencia técnica y seguimiento.

2.9 La Autoridad Nacional del Agua queda exceptuada de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



2.10 Una vez realizada la autorización de las inversiones que correspondan en el Banco de Inversiones en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, excepcionalmente, la Autoridad Nacional del Agua realiza modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.3, identificados con el Código 2001621. Estudios de Preinversión, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

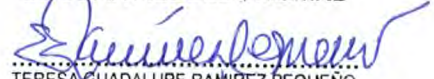


Artículo 3.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a realizar las siguientes contrataciones, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Adquisición de maquinaria, repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares;
- b) Seguro de maquinaria y demás bienes;
- c) Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas;
- d) Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes;
- e) Adquisición de contenedores;
- f) Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas;




TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- g) Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para el resguardo de estos bienes;
- h) Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

La regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Artículo 4.- Del control

4.1 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de vigencia del presente Decreto de Urgencia, las entidades involucradas en el presente Decreto de Urgencia remiten a los Titulares de los Pliegos respectivos un informe final para la evaluación correspondiente conforme a sus competencias, así como a la Contraloría General de la República, a efectos de la fiscalización y/o supervisión correspondiente.

4.2 Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos


5.1 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma son responsables de la adecuada aplicación de la misma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente.

Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximente de responsabilidad de servidores/as y funcionarios/as públicos/as, haber actuado con la debida diligencia comprobada en los casos que terceros actúen por dolo o fraude, ajenos a su voluntad.

5.2 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su sede digital, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



cumplimiento de las actividades de reducción, preparación y respuesta ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 6.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieren o habiliten en el marco del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.



Artículo 7.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.3 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.



Artículo 8.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, cuya vigencia culmina el 31 de mayo de 2024.



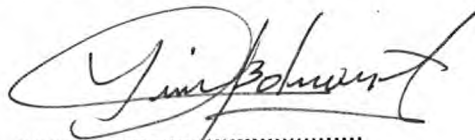
Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés.





.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


.....
NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego


.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas


.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO I

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LA ANA
(En Soles)

A LA:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1: RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO/PROYECTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO				MONTO TOTAL
					2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.5. OTROS GASTOS	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
1. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE RIOS Y QUEBRADAS					631,020,897	-	-	244,947,232	875,968,129
164. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	002. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5006412 INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENOMENO EL NIÑO – FEN	43,903,922			244,947,232	288,851,154
164. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	002. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5006412 INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENOMENO EL NIÑO – FEN	587,116,975				587,116,975
2. FINANCIAMIENTO DE IOARR PARA IMPLEMENTACION DE ESTRUCTURAS DE PROTECCION EN QUEBRADAS					-	-	-	92,499,990	92,499,990
164. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	002. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2001621: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	6000032. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION				92,499,990	92,499,990
3. GASTOS OPERATIVOS					4,037,960	-	-	3,345,200	7,383,160
164. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	002. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5006412 INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENOMENO EL NIÑO – FEN	4,037,960			3,345,200	7,383,160



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
94	II - PIURA								
1	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Querecotillo	Chalacala - Bellavista
2	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Querecotillo	Santa Victoria
3	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Querecotillo	Pardo de Zela y Jaguay de Poechos
4	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Querecotillo	Santa Victoria
5	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Querecotillo	Chocan - Media Luna
6	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Querecotillo	La Horca
7	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Querecotillo	Santa Cruz
8	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Querecotillo	Cucho Alto
9	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Sullana	Montenegro
10	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Salitral	Cabo Verde
11	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Marcavelica	Vista Florida, San Fernando y Garabato
12	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Marcavelica	Monterón Cuarta de Mallares
13	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Miguel Checa	Jibito
14	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Miguel Checa	Vasquez Montesinos
15	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Ignacio Escudero	Ignacio Escudero
16	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	La Huaca	Polvareda
17	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	La Huaca	Polvareda
18	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	La Huaca	Polvareda
19	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	Tamarindo	Tamarindo
20	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	Amotape	Amotape-Tambo
21	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	Vichayal	La Isla
22	Chira	Río	Río Chira	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	Vichayal	La Isla
23	Piura	Río	Charanal	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Chulucanas	La Parra y Batanes
24	Piura	Río	Yapatera	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Chulucanas	Chapica Camapanas y Cenizo Alto
25	Piura	Río	Yapatera	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Chulucanas	Cenizo Alto
26	Piura	Río	Yapatera	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Chulucanas	Ñacara
27	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Chulucanas	Vicus
28	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Chulucanas	Huapalas
29	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Chulucanas	La Encantada-Huapalas
30	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Chulucanas	Santa Rosa El García-Nomala
31	Piura	Río	Corrales	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Buenos Aires	Pampa Flores
32	Piura	Río	Corrales	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Buenos Aires	Otoya 1
33	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Buenos Aires	Monte Elena
34	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Buenos Aires	El Ala
35	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	El Ala
36	Piura	Río	Bigote	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	Manga Manguía







ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
37	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	Huasimo
38	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	Periquillo
39	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	Periquillo
40	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	Periquillo
41	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	Salitral
42	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	Coco
43	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	Palo Blanco
44	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	Cisneros
45	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Salitral	Merino
46	Piura	Río	Bigote	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	San Juan de Bigotes	Bago De Garza
47	Piura	Río	Pusmalca	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Huancabamba	San Miguel de El Faique	Las Huacas
48	Piura	Río	Chignia	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Chignia Baja
49	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Chignia Alta
50	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Medio y Bajo Piura	Piura	Piura	Piura	Lagrimas de Curumuy
51	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Medio y Bajo Piura	Piura	Piura	Piura	Curumuy
52	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Medio y Bajo Piura	Piura	Piura	Castilla	Las Monteros
53	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Medio y Bajo Piura	Piura	Piura	Catacaos	Puente Independencia
54	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Medio y Bajo Piura	Piura	Piura	La Arena	Casarana
55	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Medio y Bajo Piura	Piura	Piura	Cura Mori	Zona More
56	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Medio y Bajo Piura	Piura	Piura	El Tallan	El Ñato
57	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	Medio y Bajo Piura	Piura	Sechura	Cristo Nos Valga	Chutuque
58	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Tambogrande	Tambogrande
59	Piura	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Tambogrande	La Greda
60	PIURA	Río	Piura	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Tambogrande	Locuto
61	Chira	Río	Chipillico	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Las Lomas	Chipillico Alto
62	Chira	Río	Chipillico	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Las Lomas	Chipillico Alto
63	Chira	Río	Yangas	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Ayabaca	Sapillica	Yangas
64	Chira	Río	Quiroz	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Ayabaca	Paimas	Parage Grande
65	Chira	Río	Quiroz	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Ayabaca	Paimas	Santa Ana del Quiroz
66	Chira	Río	Calvas	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Ayabaca	Suyo	Latina
67	Cascajal	Río	Tocto	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Tocto
68	Fernández	Quebrada	Qda. Fernández	Jequetepeque-Zarumilla	Tumbes	Piura	Talara	Mancora	Mancora
69	Chira	Quebrada	Qda. Chillique	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Querecotillo	Chillique
70	Chira	Quebrada	Qda. Chipillico	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Sullana	Riecito
71	Chira	Quebrada	Qda. Saman	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Marcavelica	Saman
72	Chira	Quebrada	Qda Peroles	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Marcavelica	Mallares La Golondrina
73	Qda. Saman	Quebrada	Qda. La Manuela	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Sullana	Ignacio Escudero	La Manuela







ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATAION

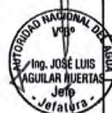
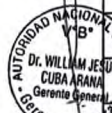

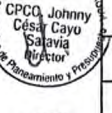

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
74	Chira	Quebrada	Qda Florida	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	Tamarindo	Tamarindo
75	Chira	Quebrada	Qda La Tahona	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	Arenal	La Tahona
76	Chira	Quebrada	Qda Atahualpa	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	Colan	Pueblo Nuevo de Colán
77	Chira	Quebrada	Qda. 9 de diciembre	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	Colan	9 de Diciembre - Parte alta
78	Chira	Quebrada	Qda. Cementerio	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Paita	Vichayal	Cementerio
79	Intercuenca 13931	Quebrada	Qda. Cabo Blanco	Jequetepeque-Zarumilla	Chira	Piura	Talara	El Alto	Playa Cabo Blanco
80	Piura	Quebrada	Qda. Paccha	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Chulucanas	Paccha
81	Piura	Quebrada	Qda. Las Damas	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Chulucanas	Las Damas
82	Piura	Quebrada	Qda. s/n	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Buenos Aires	Carrascaquillo
83	Piura	Quebrada	Qda. s/n	Jequetepeque-Zarumilla	Alto Piura	Piura	Morropon	Buenos Aires	Carrascaquillo
84	Piura	Quebrada	Qda. Cautivo	Jequetepeque-Zarumilla	Medio y Bajo Piura	Piura	Sechura	Vice	Cautivo
85	Piura	Quebrada	Qda. San Jose	Jequetepeque-Zarumilla	Medio y Bajo Piura	Piura	Sechura	Vice	San Jose
86	Piura	Quebrada	Qda. Salinas	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Tambogrande	M-Malingas
87	Piura	Quebrada	Qda. San Francisco	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Tambogrande	Curban
88	Piura	Quebrada	Qda. San Francisco	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Tambogrande	San Isidro
89	Piura	Quebrada	Qda. San Francisco	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Tambogrande	El Carbón
90	PIURA	Quebrada	Qda. Atahualpa	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Tambogrande	Valle de Los Incas
91	PIURA	Quebrada	Qda. Moqueguanos	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Piura	Tambogrande	Tajedores
92	Chira	Rio	Quiroz	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Ayabaca	Suyo	Santa Rosa y Zapallal
93	Chira	Quebrada	Qda. Marmas	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Ayabaca	Montero	Montero
94	Chira	Quebrada	Qda. Cucuyas	Jequetepeque-Zarumilla	San Lorenzo	Piura	Ayabaca	Suyo	Cucuyas
90	III - LAMBAYEQUE								
1	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Oyotun	Bebedero - Pan de Azucar
2	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Oyotun	Las Delicias
3	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Oyotun	Poterro
4	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Oyotun	Poterro
5	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Oyotun	Gramadal-Campana
6	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Oyotun	Viru
7	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Nueva Arica-Oyotun	Palmo-La Compuerta
8	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Nueva Arica-Oyotun	Culpon
9	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Nueva Arica	La Viña
10	Zaña	Río	Nanchoc	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Nueva Arica	Arenal
11	Zaña	Río	Nanchoc	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Nueva Arica	Palmo
12	Zaña	Río	Nanchoc	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Nueva Arica	Collao
13	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Cayalti	Cojal
14	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Cayalti	Cojal
15	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Cayalti	Puente Fierro






ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
16	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Cayalti	Cerro La Virgen
17	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Zaña	Zaña
18	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Zaña	Puente Colgante
19	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Santa Rosa
20	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Santa Rosa
21	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Ucupe
22	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Rafan
23	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Rafan
24	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Pueblo Libre
25	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Peroles I, II, III-San Luis
26	Zaña	Río	Zaña	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Montecruz
27	Motupe	Río	Chiniama	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	Higueron
28	Motupe	Río	Chiniama	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	Higueron
29	Motupe	Río	Chiniama	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	Puente Arenas
30	Motupe	Río	Chiniama	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	Puente Arenas
31	Motupe	Río	Motupe	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Jayanca	Cahuide
32	Motupe	Río	Motupe	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Jayanca	Pampa de Lino
33	Motupe	Río	Motupe	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	Hacienda Vieja-SanLuis
34	Motupe	Río	Motupe	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	Pampa de Lino
35	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Bosque de Pomac - Sector 1
36	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Bosque de Pomac - Sector 2 Ex compuerta Sutton
37	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Bosque de Pomac - Sector 3 Bocatoma Huaca De La Cruz
38	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Bosque de Pomac - Sector 4 Caseta SERNANP
39	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Empalme con dique Culpon existente
40	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Empalme con dique Culpon existente
41	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Huaca de la Cruz
42	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Culpon Alto
44	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Sasape
43	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Morrope	Morrope
45	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Pacora	Margen derecha sector La Cirila
46	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Pacora	Las Juntas
47	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Pacora	San Isidro
48	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	Mochumi Viejo
49	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	Las Garza I
50	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	Las Garzas II
51	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	La Florida
52	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	Mayascon

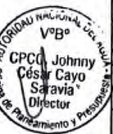






ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
53	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	La Isla
54	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	San Juan
55	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	San Juan
56	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	San Juan
57	La Leche	Río	La Leche	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	Santa Clara
58	Olmos	Río	Olmos	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Laguna El Carmen
59	Olmos	Río	Olmos	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Cruce Jaen Antiguo
60	Olmos	Río	Olmos	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Medano-Orchia
61	Cascajal	Río	Tocto	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Tres Batanes
62	Cascajal	Río	Ñaupe	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Capilla Central
63	Cascajal	Río	Cascajal	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Corral de Arena
64	Cascajal	Río	Cascajal	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Ancol Chico-Pasaje Norte
65	Motupe	Río	Chotoque	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	Chanduvi-Santa Eulalia
66	Motupe	Río	Chotoque	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	Leticia
67	Motupe	Río	Chiniama	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	Tongorrape
68	Motupe	Río	Yocape	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	El Cardo
69	Motupe	Río	Olos	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	Santa Elmira
70	Chancay Lambayeque	Río	Chancay Lambayeque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Chongoyape	Huaca Blanca
71	Chancay Lambayeque	Río	Chancay Lambayeque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Chongoyape	Minas - Vega Tabacal
72	Chancay Lambayeque	Río	Chancay Lambayeque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Chongoyape	Recuperacion Tabacal - Canal de Descarga
73	Chancay Lambayeque	Río	Chancay Lambayeque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Chongoyape	Tablazos
74	Chancay Lambayeque	Río	Chancay Lambayeque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Chongoyape	Puntilla Aguas Arriba
75	Chancay Lambayeque	Río	Chancay Lambayeque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Pucala	Huacachina, Tabernas, Pocitos y San Pablo
76	Chancay Lambayeque	Río	Chancay Lambayeque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Pomacocha	Saltur
77	Chancay Lambayeque	Río	Chancay Lambayeque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Tuman	Rinconazo
78	Chancay Lambayeque	Río	Reque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Reque	Calera II
79	Chancay Lambayeque	Río	Reque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Reque	Montegrande
80	Chancay Lambayeque	Río	Reque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Reque	Casuarinas
81	Chancay Lambayeque	Río	Reque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Reque	Rama Los Custodio
82	Chancay Lambayeque	Río	Reque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Reque	Puerto Arturo
83	Chancay Lambayeque	Río	Reque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Monsefu	Caimito Mala Muerte
84	Chancay Lambayeque	Río	Reque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Monsefu	Valencia
85	Chancay Lambayeque	Río	Reque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Monsefu	Cafena
86	Chancay Lambayeque	Río	Reque	Jequetepeque-Zarumilla	Chancay Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Eten	Cascajales
87	Zaña	Quebrada	Qda. El Hualtaca	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Oyotun	Bebedero - Pan de Azucar
88	Zaña	Quebrada	Qda. Leque Leque	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Nueva Arica	Dos Corrales
89	Zaña	Quebrada	Qda. El Examen	Jequetepeque-Zarumilla	Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Nueva Arica	Viña de Zarrapo

ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
90	Motupe	Quebrada	Qda. Jaguey	Jequetepeque-Zarumilla	Motupe-Olmos-La Leche	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	San Lucas
88	IV - LA LIBERTAD								
1	Chaman	Río	Chamán	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Pueblo Nuevo	Puente Tocororo-Puente Coton
2	Chaman	Río	Chamán	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Pueblo Nuevo	Alto San Idelfonso
3	Jequetepeque	Río	Chaman	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo- Alto San Idelfonso
4	Chaman	Río	Chamán	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Chepén	Seman
5	Jequetepeque	Río	Chaman	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Chepén	Platanar Algarrobal
6	Jequetepeque	Río	Chaman	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Chepén	Seman Alto
7	Jequetepeque	Río	Jequetepeque	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Chepén	Tallos, Tiralarga, Palangana y Zarela
8	Jequetepeque	Río	Jequetepeque	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Pacasmayo	San José	Tecapa
9	Jequetepeque	Río	Jequetepeque	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Pacasmayo	San José	Infiernillo Cullambo
10	Jequetepeque	Río	Jequetepeque	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Pacasmayo	Jequetepeque	LacheChico
11	Jequetepeque	Río	Jequetepeque	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Pacasmayo	Jequetepeque	Sausal
12	Jequetepeque	Río	Jequetepeque	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Pacasmayo	Jequetepeque	Segunda Toma
13	Chaman	Río	La Morana	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Chepén	Talambo
14	Huamanzaña	Río	Chao	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	Laramie-La Bocana-Medanos
15	Huamanzaña	Río	Chorobal	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	Chao-Lunar Bajo-El Inca
16	Intercuenca 137711	Río	Chorobal	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	El Laramie y Tizal
17	Huamanzaña	Río	Chorobal	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	El Tizal-Chao
18	Huamanzaña	Río	Chorobal	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	Palermo-Buena Vista y San Jorge
19	Huamanzaña	Río	Chorobal	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	Buena Vista
20	Huamanzaña	Río	Chorobal	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	El Inca, San Roberto y Palermo
21	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	Chao Alto
22	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	El Porvenir-San Carlos
23	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	Huasaquito
24	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	El Progreso
25	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	San Carlos Bajo
26	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	San Carlos
27	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	Santa Rita Alta
28	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	El Rosario y Los Puquíos
29	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	El Rosario y Santa Rita Baja
30	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	Coronado y Santa Rita Baja
31	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	San Carlos y Coronado
32	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	San Carlos y La Victoria
33	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	San Carlos y Las Mercedes
34	Huamanzaña	Río	Huamanzaña	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	Huasaquito y Sausalito
35	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	Seminario-Tanguche



ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
36	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	La Toma-Tanguche
37	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Chao	La Toma2-Tanguche
38	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Guadalupito	Bocatoma Canal Bajo-Campo Nuevo
39	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Guadalupito	Zapallo
40	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Guadalupito	Bocatoma Canal Alto
41	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Guadalupito	Huacacorrall Parte Baja
42	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Guadalupito	Ureña Baja
43	Chicama	Río	Chicama	Huarmey-Chicama	Chicama	La Libertad	Gran Chimú	Cascas	El Recorte
44	Chicama	Río	Chicama	Huarmey-Chicama	Chicama	La Libertad	Gran Chimú	Marmot	Huancay
45	Intercuenca Alto Marañón	Río	Pusac	Marañón	Las Yangas Suite	La Libertad	Bolívar	Uchamarca	Puente Pusac
46	Intercuenca Alto Marañón	Río	Pusac	Marañón	Las Yangas Suite	La Libertad	Bolívar	Longotea	Puente Huanabamba
47	Santa	Río	Llaray	Huarmey-Chicama	Santiago de Chuco	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca	Llaray
48	Santa	Río	Miraflores	Huarmey-Chicama	Santiago de Chuco	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca	Miraflores
49	Santa	Río	Patarata	Huarmey-Chicama	Santiago de Chuco	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Patarata
50	Santa	Río	Bance	Huarmey-Chicama	Santiago de Chuco	La Libertad	Santiago de Chuco	Cachicadan	Bance
51	Intercuenca Alto Marañón V	Río	Marañón	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Pataz	Pataz	Caserío Vijus
52	Intercuenca Alto Marañón V	Río	Marañón	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Pataz	Pataz	Chagual
53	Intercuenca Alto Marañón V	Río	Marañón	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Chanatoc
54	Intercuenca Alto Marañón V	Río	Marañón	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Caserío Calemar
55	Intercuenca Alto Marañón V	Río	Cerpaquiño	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Curgos	Caserío del Eden
56	Intercuenca Alto Marañón V	Río	Curgos	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Curgos	Caserío Yanasara
57	Intercuenca Alto Marañón V	Río	Chusgon	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Curgos	Yanasara
58	Intercuenca Alto Marañón V	Río	Chusgon	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Chugay	Pallarxito
59	Intercuenca Alto Marañón V	Río	Negro	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Chugay	Caserío Cochabamba
60	Crisnejas	Río	Yanobamba	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Sanagoran	Sanagoran
61	Crisnejas	Río	Condebamba	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Sanagoran	Vilcas
62	Intercuenca 13773	Quebrada	Qda. Cupisnique	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Pacasmayo	San Pedro de Lloc	Cupisnique - Puente San José
63	Chaman	Quebrada	Qda. Avispero	Jequetepeque-Zarumilla	Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Pacanga	Kawachi
64	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. El Aceite	Marañón	Pomabamba	La Libertad	Pataz	Urpay	Urpay
65	Santa	Quebrada	Qda. La Lamball	Huarmey-Chicama	Santiago de Chuco	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	La Lamball
66	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Las Naranjas	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Pataz	Pataz	Caserío Santa María
67	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Del Tingó	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Pataz	Pataz	Caserío Vijus
68	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Rupyabamba	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Pataz	Chilla	Rupyabamba
69	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Tres Ríos	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Pataz	Chilla	Tres Ríos
70	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Llacubamba	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Pataz	Parcoy	Caserío Llacubamba
71	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Sionera	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Caserío Calemar
72	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Capillana	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Caserío Calemar

AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Ing. JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
Jefe Jefatura

AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Dr. WILLIAM JESÚS CUBA ARMINA
Gerente General Gerencia General

AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Abg. Efraim M. R. Núñez Peña
Director Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
VºBº
CPCG. Johnny César Cayo Saravia
Director Oficina de Planeamiento y Presupuesto

AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
VºBº
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
73	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Bambamarca	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Bolivar	Bambamarca	Bambamarca
74	Crisnejas	Quebrada	Qda. Negra	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Huamachuco	Casero El Olivo
75	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. La Sequia	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Chugay	San Francisco
76	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Miraflores	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Chugay	Chugay Centro
77	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Sucnaya	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Bolivar	Condomarca	Nuevo Condomarca
78	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Sumanga	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Bolivar	Condomarca	Condomarca
79	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Chuquiique	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Bolivar	Condomarca	San Agustin De Chuquiique
80	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Huachimín	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Sartibamba	San Felipe I
81	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Puquio	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Sartibamba	San Alfonso
82	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Manzano	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Sartibamba	Collona
83	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Marcabal Grande	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Sartibamba	Marcabal Grande
84	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Chiquichal	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Curgos	Yanasara
85	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Corrales	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Cochorco	Corrales
86	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Utcubamba	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Sanchez Carrión	Cochorco	La Viña
87	Intercuenca Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Calquiche	Marañón	Huamachuco	La Libertad	Pataz	Pataz	Vista Floridad
88	Chicama	Río	Chicama	Huarmey-Chicama	Chicama	La Libertad	Ascope	Chicama	Careaga
90	IX - ANCASH								
1	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Ocros	Cochas	Alpas
2	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Ocros	Cochas	Alpas
3	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Ocros	Cochas	Alpas
4	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Ocros	Cochas	Araya Chica
5	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Bolognesi	Aquia	Pachapaqui
6	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Bolognesi	Aquia	Racrachaca
7	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Bolognesi	Aquia	Pacarenca
8	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Bolognesi	Aquia	Aquia
9	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Bolognesi	Aquia	Alpas
10	Casma	Río	Sechin	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Buena Vista Alta	Hoyada
11	Casma	Río	Sechin	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Buena Vista Alta	La Viña
12	Casma	Río	Sechin	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Buena Vista Alta	Poyor
13	Casma	Río	Sechin	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Buena Vista Alta	Tambillos Platana Alto
14	Casma	Río	Sechin	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Buena Vista Alta	Tucus Huanca
15	Casma	Río	Sechin	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Buena Vista Alta	Tarao Chico
16	Casma	Río	Sechin	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Buena Vista Alta	Rinconada
17	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	Mutua 03-Santa Isabel
18	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	Puente-Palca-Poctao
19	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	Carimpa-Puente Poctao
20	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	Condorarma Baja



ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
21	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huaraz	Pariacoto	Tutuma
22	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huaraz	Pariacoto	31 De Mayo
23	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	32 De Mayo
24	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	Quebrada Bombon-Matua
25	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	Carhuapelaca
26	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Casma	Calavera Chica
27	Casma	Río	Grande	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Casma	Pampa De Azucar
28	Casma	Río	Casma	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Casma	Chamusco Hacienda
29	Casma	Río	Casma	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Casma	Calavera Grande
30	Casma	Río	Casma	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Casma	San Francisco
31	Casma	Río	Yautan	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	Vinto-Puente Cuchipuro
32	Casma	Río	Yautan	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	Puente Yautan-Vinto
33	Casma	Río	Yautan	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	El Pueblo-Huamana
34	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	San Nicolas
35	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Puente Los Arabes
36	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	El Arenal 01
37	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	El Arenal 02
38	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Cuz Cuz Ayhuay
39	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Mandinga
40	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Congon
41	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Tayca
42	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Chical
43	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Son Son
44	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Barbacay
45	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Garlero
46	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Mal Paso
47	Huarmey	Río	Huarmey	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Huarmey	Huamba Baja
48	Culebras	Río	Culebras	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Culebras	Amanu
49	Culebras	Río	Culebras	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Culebras	Molino
50	Culebras	Río	Culebras	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Culebras	Ten Ten
51	Culebras	Río	Culebras	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Culebras	Huayash 02
52	Culebras	Río	Culebras	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huaraz	Huanchay	Chacap
53	Culebras	Río	Culebras	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Culebras	Huayash 01
54	Culebras	Río	Culebras	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Culebras	Santa Rosa de Turripampa
55	Culebras	Río	Culebras	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Culebras	Santa Rosa 1
56	Culebras	Río	Culebras	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huarmey	Culebras	Santa Rosa 2
57	Nepeña	Río	Loco	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Moro	Santa Rosa-Tambar

ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
58	Nepeña	Río	Loco	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Moro	Tambar-Pocos-Huarcos
59	Nepeña	Río	Loco	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Moro	Huarcos-Limohirca
60	Nepeña	Río	Loco	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Moro	Vinchamarca Chica
61	Nepeña	Río	Loco	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Moro	Virahuana-Paredones-Vinchamarca Chica-Huarcos
62	Nepeña	Río	Nepeña	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Moro	Puente Moro
63	Nepeña	Río	Nepeña	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Nepeña	San Jose-Cocharcas
64	Nepeña	Río	Nepeña	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Nepeña	Cerro Blanco-San Jose
65	Nepeña	Río	Nepeña	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Nepeña	Caña Castilla
66	Nepeña	Río	Nepeña	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Nepeña	Pañamarca
67	Nepeña	Río	Nepeña	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Nepeña	Huacalambo
68	Nepeña	Río	Nepeña	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Samanco	Huanbacho
69	Nepeña	Río	Nepeña	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Samanco	La Capilla
70	Nepeña	Río	Nepeña	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Samanco	Los Chimus
71	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Chimbote	San Isidro Recto
72	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Chimbote	San Isidro Curvo
73	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Chimbote	Desarenador
74	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Chimbote	Santa Rosa
75	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Chimbote	San Antonio
76	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Chimbote	Quebrada La Huaca
77	Santa	Río	Santa	Huarmey-Chicama	Santa Lacramarca Nepeña	Ancash	Santa	Chimbote	San Eduardo A
78	Pativilca	Quebrada	Qda. Pomay	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Bolognesi	Aquia	Aquia
79	Fortaleza	Quebrada	Qda. Aliso	Cañete-Fortaleza	Barranca	Ancash	Recuay	Marca	Marca
80	Intercuencia Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Huanchaj	Marañón	Pomabamba	Ancash	Sihuas	Sihuas	Jr. Atahualpa
81	Intercuencia Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Pachacutec	Marañón	Pomabamba	Ancash	Sihuas	Sihuas	Pachacutec
82	Intercuencia Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Huascar	Marañón	Pomabamba	Ancash	Sihuas	Sihuas	Huascar
83	Intercuencia Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Colpa	Marañón	Pomabamba	Ancash	Sihuas	Sihuas	Lucerito-Chirimoyo
84	Intercuencia Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Chogo	Marañón	Pomabamba	Ancash	Pomabamba	Parobamba	Parobamba
85	Intercuencia Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Janca Pampa-Nañayoc	Marañón	Pomabamba	Ancash	Pomabamba	Pomabamba	Jancapampa
86	Intercuencia Alto Marañón V	Quebrada	Qda. Parco Grande	Marañón	Pomabamba	Ancash	Pomabamba	Pomabamba	Parco
87	Culebras	Quebrada	Qda. Huanchay	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huaraz	Huanchay	Janca
88	Casma	Quebrada	Qda. Sen Sen	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Huaraz	Pampas Grande	Quebrada Sen Sen
89	Casma	Quebrada	Qda. Bombon-Poctao	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	Quebrada Bombon-Poctao
90	Casma	Quebrada	Qda. Tomeque	Huarmey-Chicama	Casma-Huarmey	Ancash	Casma	Yautan	Quebrada Tomeque
45	X - LIMA								
1	Chancay-Huaral	Río	Carac	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	San Miguel de Acos	Puente Oquendo-Puente Palca
2	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Santo Domingo
3	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Quipullin-Bocatoma Cuyo


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Ing. JOSE LUIS MULLAN HUERTAS
Gerente General


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Dr. WILLIAM JESUS CUBA ARANA
Gerente General


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Abg. Elio M. R. Nizma Peña
Director de Asesoría Jurídica


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
CPCC. Johnny César Cayo Saravia
Director de Planeamiento y Presupuesto


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
4	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Bocatoma Saume-Puente Saume
5	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Saume-Lindero
6	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Bocatoma Palpa-Hornillos
7	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Hornillos-Bocatoma Esperanza
8	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Santa Rosa
9	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Barraje Huando-Pisquillo
10	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Bocatoma Chancay-Huaral-Camino Caqui
11	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Boza Alta
12	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Aucallama/Huaral	Manchuria
13	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Chancay/Aucallama	Lunavilca
14	Chancay-Huaral	Río	Chancay-Huaral	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Chancay/Aucallama	Salinas Bajo-Puente chancay
15	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Pativilca	Puntizuela
16	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Pativilca	Bernabe
17	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Barranca	Araya Grande
18	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Barranca	Araya Grande
19	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Barranca	Las Huertas
20	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Barranca	Roncador
21	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Barranca	Vinto Bajo
22	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Barranca	Vinto Bajo
23	Pativilca	Río	Pativilca	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Barranca	Pte. Pativilca
24	Supe	Río	Supe	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Huaura	Ambar	Jaiva
25	Supe	Río	Supe	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Huaura	Huaura	Jaiva
26	Supe	Río	Supe	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Huaura	Huaura	Monguete
27	Supe	Río	Supe	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Huaura	Huaura	Peñico
28	Supe	Río	Supe	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Supe	Las Minas
29	Supe	Río	Supe	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Supe	Llamahuaca
30	Supe	Río	Supe	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Supe	Porvenir
31	Fortaleza	Río	Fortaleza	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Paramonga	Mandhuaz
32	Fortaleza	Río	Fortaleza	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Paramonga	Huancar
33	Fortaleza	Río	Fortaleza	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Paramonga	Manas
34	Fortaleza	Río	Fortaleza	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Paramonga	Quilca
35	Fortaleza	Río	Fortaleza	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Paramonga	Huaricanga
36	Fortaleza	Río	Fortaleza	Cañete-Fortaleza	Barranca	Lima	Barranca	Paramonga	Tunan
37	Cañete	Río	Cañete	Cañete-Fortaleza	Mala-Omas-Cañete	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	La Esmeralda
38	Cañete	Río	Cañete	Cañete-Fortaleza	Mala-Omas-Cañete	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	Santa Teresa
39	Cañete	Río	Cañete	Cañete-Fortaleza	Mala-Omas-Cañete	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	Clarita
40	Cañete	Río	Cañete	Cañete-Fortaleza	Mala-Omas-Cañete	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	Palti

AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Ing. JOSE LUIS
MONTAÑA HUERTAS
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Dr. WILLIAM JESUS
CUBA ARANA
Gerente General

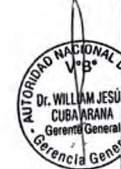
AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Abg. Claudio M.
Hines Peña
Director

AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
VºBº
CPOC. Johnny
César Cayo
Saravia
Director

MINISTERIO DE DESARROLLO AGUAS Y RÍOS
VºBº
OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA

ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
41	Omas	Río	Omas	Cañete-Fortaleza	Mala-Omas-Cañete	Lima	Cañete	Coayllo	Campanero
42	Chancay-Huaral	Quebrada	Qda. San Miguel	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Huaral	San Miguel
43	Chancay-Huaral	Quebrada	Qda. Lumbra	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Huaral	Lumbra
44	Chancay-Huaral	Quebrada	Qda. Huarequeque	Cañete-Fortaleza	Chancay-Huaral	Lima	Huaral	Huaral	Huayan
45	Topara	Quebrada	Qda. Topara	Cañete-Fortaleza	Mala-Omas-Cañete	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	Algarrobo
82	XV - ICA								
1	Ica	Río	Ica	Chaparra-Chincha	Ica	Ica	Ica	Santiago	Bocatoma Sacla
2	Topara	Río	Topara	Cañete-Fortaleza	Mala-Omas-Cañete	Ica	Chincha	Grocio Prado	Hacienda Vieja
3	Grande	Río	Aja	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Aja Grande
4	Grande	Río	Aja	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Aja
5	Grande	Río	Aja	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Tiza
6	Grande	Río	Aja	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Llicuas
7	Grande	Río	Aja	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Orcona
8	Grande	Río	Aja	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Puente Panamericana
9	Grande	Río	Aja	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Trigal
10	Grande	Río	Tierras Blancas	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Majoro
11	Grande	Río	Tierras Blancas	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Sausal Alto
12	Grande	Río	Tierras Blancas	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Sausal Alto
13	Grande	Río	Nasca	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Pacheco Alto
14	Grande	Río	Nasca	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Pacheco Bajo
15	Grande	Río	Nasca	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Nasca	Soysonguito
16	Grande	Río	Trancas	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Vista Alegre	Copara-La Joya Tramo II
17	Grande	Río	Trancas	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Vista Alegre	Copara-La Joya Tramo III
18	Grande	Río	Trancas	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Vista Alegre	Huayuri
19	Grande	Río	Taruga	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Vista Alegre	La Banda
20	Grande	Río	Taruga	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Vista Alegre	Camotal
21	Grande	Río	Taruga	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Vista Alegre	San Carlos
22	Grande	Río	Taruga	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Vista Alegre	Taruga
23	Grande		Ingenio	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Changuillo	Juarez
24	Grande	Río	Ingenio	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Changuillo	La Legua
25	Grande		Ingenio	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	El Ingenio	Estudiantes-San Pablo
26	Grande		Ingenio	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	El Ingenio	Marquez-Hormilla-Poyuri
27	Grande	Río	Grande	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Changuillo	Cabildo
28	Grande	Río	Grande	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Changuillo	Papagayo
29	Grande	Río	Grande	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Nasca	Changuillo	San Juan-Locarí
30	Grande	Río	Grande	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Río Grande	Gramadal
31	Grande	Río	Grande	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Río Grande	La Isla



ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
32	Grande	Río	Grande	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Río Grande	Pampa Grande
33	Grande	Río	Grande	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Río Grande	Santa Rosa I
34	Grande	Río	Grande	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Río Grande	Santa Rosa
35	Grande	Río	Santa Cruz	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Santa Cruz	Locari
36	Grande	Río	Santa Cruz	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Santa Cruz	Ornuyc
37	Grande	Río	Palpa	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Palpa	Casa Blanca
38	Grande	Río	Palpa	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Palpa	Mollaque Chico
39	Grande	Río	Palpa	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Palpa	San Pedro
40	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Pisco	Figueroa
41	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Pisco	Figueroa Bajo
42	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Pisco	Huamani
43	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	San Clemente	Mareategui
44	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	San Clemente	Chacarilla Mencía
45	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Tupac Amaru Inca	Núñez Bajo
46	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Tupac Amaru Inca	Chongos
47	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Tupac Amaru Inca	Montefertil
48	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Independencia	Dos Palmas
49	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Independencia	Manrique
50	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Independencia	Manrique-Condor
51	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Humay	Mataguay
52	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Humay	El Palmar
53	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Humay	La Floresta
54	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Humay	San Ignacio I
55	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Humay	San Ignacio II
56	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Humay	Pacuri
57	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Humay	Guayaquil
58	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Humay	Montesierpe
59	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Humay	Pallasca
60	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Humay	Pariahuana
61	Pisco	Río	Pisco	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Huancano	Lauta Marmolina
62	Pisco	Río	Chirís	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Huancano	Huayrani
63	Pisco	Río	Chirís	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Huancano	Yanarumi
64	Pisco	Río	Chirís	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Huancano	Hueque
65	Pisco	Río	Chirís	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Huancano	Paracas Cementerio
66	Grande	Río	Viscas	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Llipata	Arenal
67	Grande	Río	Viscas	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Llipata	San Fermin-Jazmin
68	Grande	Río	Viscas	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Palpa	Quemazon

RESOLUCION NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Dr. JOSE LUIS
MIRANDA HUERTAS
Director General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Dr. WILLIAM JESUS
CUBA ABANA
Gerente General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Abg. Eladio M. R.
Núñez Peña
Director

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
CPCC. Johnny
César Cayu
Saravia
Director

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
OPINA GENERAL
ASOCIACION JURIDICA

ANEXO II - LISTADO DE PUNTOS CRITICOS PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
29	I - TUMBES								
69	Grande	Río	Santa Cruz	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Santa Cruz	Portachuelo-San Francisco
70	San Juan	Río	Ayoque	Chaparra-Chincha	San Juan	Ica	Chincha	Alto Laran	Ayoque
71	San Juan	Río	Ayoque	Chaparra-Chincha	San Juan	Ica	Chincha	Alto Laran	Piedra Rajada
72	San Juan	Río	Ayoque	Chaparra-Chincha	San Juan	Ica	Chincha	Alto Laran	Viña Vieja
73	Ica	Quebrada	Qda. Catambo	Chaparra-Chincha	Ica	Ica	Ica	Parcona	Quebrada Catambo
74	Ica	Quebrada	Qda. Cansas	Chaparra-Chincha	Ica	Ica	Ica	La Tinguiña	Lomo Largo
75	Río Seco	Quebrada	Qda. Río Seco	Chaparra-Chincha	Río Seco	Ica	Ica	Salas	Villacuri 1
76	Río Seco	Quebrada	Qda. Río Seco	Chaparra-Chincha	Río Seco	Ica	Ica	Salas	Villacuri 2
77	Río Seco	Quebrada	Qda. Río Seco	Chaparra-Chincha	Río Seco	Ica	Ica	Salas	Villacuri 3
78	Grande	Quebrada	Qda. Río Seco	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Llipata	Carlos Tijero
79	Grande	Quebrada	Qda. Piedras Gordas	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Llipata	Piedras Gordas
80	Topara	Quebrada	Qda. Topara	Cañete-Fortaleza	Mala-Omas-Cañete	Ica	Chincha	Grocio Prado	Chuspa
81	Pisco	Quebrada	Qda. Quitasol	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Huancano	Quitasol
82	Pisco	Quebrada	Qda. Paracas	Chaparra-Chincha	Pisco	Ica	Pisco	Huancano	Paracas
518	TOTAL								







Autoridad Nacional del Agua
 Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos

CONSOLIDADO DE "IDENTIFICACIÓN PUNTOS CRÍTICOS ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN, FLUJO DE DETRITOS (HUAICO) Y EROSIÓN FLUVIAL EN LOS PRINCIPALES RÍOS Y QUEBRADAS 2022-2023"

Actividad: Limpieza y Descolmatación de Ríos y Quebradas
 Ejecución: Con Maquinaria Adquirida

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA			UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA			
	CUENCA	FUENTE	RIO_Qda.	AAA	ALA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
18	I - LIMA								
1	Chillón	Río	Chillón	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Carabayllo	Puente Trapiche hasta Chocas Ato
2	Chillón	Río	Chillón	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Carabayllo	Puente Huatocay
3	Chillón	Río	Chillón	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Carabayllo	Hacienda Caballero
4	Chillón	Río	Chillón	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Carabayllo	Puente Osoynic
5	Chillón	Río	Chillón	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Carabayllo	Puente San Martín hasta el Sol
6	Chillón	Río	Chillón	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Comas	Malecón Chillón Gallinazo hasta Asociación de Vivienda Villa Cruz
7	Chillón	Río	Chillón	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Comas	Puente Tambo Río hasta Puente Chillón
8	Chillón	Río	Chillón	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Los Olivos	Puente Betania hasta Puente la Ensenada
9	Chillón	Río	Chillón	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	San Martín de Porres	Puente Peatonal del Sol hasta Las Lomas de Chillón
10	Chillón	Río	Chillón	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	San Martín de Porres	Asociación de Vivienda San Cristobal
11	Lurín	Río	Lurín	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Cieneguilla	Puente Chontay hasta Chontay
12	Lurín	Río	Lurín	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Cieneguilla	El Cañaveril
13	Lurín	Río	Lurín	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Cieneguilla	Malecón Río Seco, Camino hasta Inqueno, Huaycan, Mesa de Piedra, Puente
14	Lurín	Río	Lurín	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Cieneguilla	Malecón con Carapampa, Puente Panquilma, Av D con Calle 20, ingreso Campesino, Malecón Lurín, Calle
15	Lurín	Río	Lurín	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Cieneguilla	Malecón con Malecón Lurín, Calle 1, Puente Inca Molla hasta Puente Libertad, Academia Dpto. de Col. Viru
16	Lurín	Río	Lurín	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Pachacamac	Tramo I hasta Tramo II
17	Lurín	Río	Lurín	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Pachacamac	Tramo III hasta Malecón Los Olivares
18	Lurín	Río	Lurín	Cañete Fortaleza	Chillon-Rimac-Lurin	Lima	Lima	Lurín	Malecón Las Palmas hasta Puente Nueva Panamerica Sur
14	II - LA LIBERTAD								
1	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Desembocadura Río Virú _ Carmelo
2	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Huancaquito Bajo
3	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Huancaquito Bajo
4	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector Captación Carmelo
5	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector La Pampa
6	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector Mochan
7	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector Puente Virú
8	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector San Idelfonso
9	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector San Idelfonso _La Represa
10	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector Captación Santa Clara
11	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector Huacapongo - Ciruelo
12	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector Susanga
13	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector Huacapongo Poblado
14	Viru	Río	Viru	Huarmey-Chicama	Moche-Viru-Chao	La Libertad	Viru	Viru	Sector San Nicolas
32	TOTAL								

INSTITUCIÓN NACIONAL DEL AGUA
 V.P.B.
 ING. JOSÉ LUIS SULLAR HUERTAS
 Jefe de Oficina

INSTITUCIÓN NACIONAL DEL AGUA
 V.P.B.
 DR. WILLIAM J. SOS CUBARRANA
 Gerente General

INSTITUCIÓN NACIONAL DEL AGUA
 V.P.B.
 ING. ELADIO M. R. NUÑEZ PEÑA
 Director

INSTITUCIÓN NACIONAL DEL AGUA
 V.P.B.
 CPCC JOHNNY CESAR CAYARAVIA
 Director

INSTITUCIÓN NACIONAL DEL AGUA
 V.P.B.
 OFICINA GENERAL DE LEGISLACIÓN JURÍDICA

Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos

ANEXO III - LISTADO DE QUEBRADAS A SER INTERVENIDAS

QUEBRADA CON POBLACIÓN VULNERABLE													
N°	CUENCA	Quebrada	AAA	ALA	partamer	Provincia	Distrito	Sector	Este	Norte	Fuente	es Susceptible	Observación
1	Rimac	La Ronda	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Lurigancho Chosica	Quebrada La Ronda	318157	8679859	PC-2023	Alto	Cuenta con 2 barreras dinámicas, que deberán ser reevaluadas para la implementación de la misma
2	Rimac	Quirio	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Lurigancho Chosica	Nicolás de Piérola	312856	8680626	PV-2017	Alto	reevaluadas para la implementación de la misma
3	Rimac	Cashahuacra	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Santa Eulalia	s/n	317918	8683113	PV-2017	Alto	No cuenta con barreras dinámicas
4	Grande	Saramarca	Chaparra-Chincha	Grande	Ica	Palpa	Palpa	Saramarca	489358	8397938	PV-2017	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
5	Lurin	Qda. Río Seco	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Cieneguilla	Cieneguilla	310983	8663801	PV-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
6	Rimac	U3 y P-P1	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Chaclacayo	AA. HH. Cerro Vecino Huascata	302061	8673102	PV-2017	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
7	Rimac	Qda. Huascata	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Chaclacayo	Huascata	302480	8673261	PV-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
8	Rimac	Panorama	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Chaclacayo	El Cuadro-Chaclacayo	304153	8673516	PV-2017	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
9	Rimac	Carapongullo	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Lurigancho Chosica	Carapongullo	298124	8674154	PV-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
10	Rimac	Huascaran	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Chaclacayo	Huacaran-Chaclacayo	306349	8674313	PV-2017	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
11	Rimac	Condores 2	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Chaclacayo	Tres de Octubre	310402	8674427	PV-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
12	Rimac	Qda. Cusipata	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Chaclacayo	Cusipata	306855	8674739	PV-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
13	Rimac	Condores 1	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Chaclacayo	Gracilazo de la Vega	311108	8674998	PV-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
14	Rimac	Ines 1	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Chaclacayo	Santa Ines	308761	8675006	PV-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
15	Rimac	Qda. Ñaña	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Lurigancho Chosica	Ñaña	300600	8675730	PV-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
16	Rimac	Laguna	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Lurigancho Chosica	La Laguna	299675	8676457	PV-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
17	Rimac	Chacrasana	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Lurigancho Chosica	Quebrada Chacrasana - MDLCh	309565	8678631	PC-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
18	Rimac	Yanacoto	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Lurigancho Chosica	Yanacoto	311083	8679209	PV-2017	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
19	Rimac	Milagros	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Lurigancho Chosica	Milagros - MML	316826	8680207	PC-2023	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
20	Rimac	Cupiche	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	i	Ricardo Palma	s/n	324727	8680954	PV-2017	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
21	Rimac	Huayaringa	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Santa Eulalia	s/n	320066	8681617	PV-2017	Muy Alto	No cuenta con barreras dinámicas
22	Rimac	Ines 2	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Lima	Lima	Chaclacayo	Santa Ines	308368	8674911	PV-2023	Alto	No cuenta con barreras dinámicas

Fuente: ANA, CENEPRED, INEI, IGN, INGENMET, SENAMHI, PCM



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DICTAN MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(Según el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS arts. 1, 5 y del 7 al 10, numeral 13.2 del artículo 13 y artículo 16)

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1 OBJETO:

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Para dichos efectos, se han previsto las siguientes autorizaciones:

A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

- a) Para que través de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, ejecute actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, a elaborar expediente técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas, así como a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, bienes, servicios e insumos para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta, y a ejecutar actividades complementarias y conexas ante el peligro inminente por el posible Fenómeno El Niño.

- b) A realizar las siguientes contrataciones para la ejecución de las acciones que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

- Adquisición de maquinaria, repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares;
- Seguro de maquinaria y demás bienes;
- Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas;
- Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes;
- Adquisición de contenedores;
- Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas;
- Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para resguardo de estos bienes.



- Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.
- c) Una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 975 851 279,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE y 00/100 SOLES) a favor del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad de financiar actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como los gastos operativos correspondientes, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.

1.2 FINALIDAD

El presente Decreto de Urgencia tiene por finalidad mitigar los efectos de la posible intensidad de los eventos climáticos relacionados al Fenómeno El Niño costero y el pronosticado Fenómeno El Niño Global 2023-2024, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM por presentar los mayores riesgos de inundaciones y activación de quebradas y sequías respectivamente, que ponen en riesgo la vida de la población, viviendas e infraestructura pública y privada, así como los medios de producción, la disponibilidad de recursos hídricos y de la infraestructura hidráulica.

La implementación de las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia permitirá:

- Proteger de mejor forma la vida humana,
- Tener un contexto de amparo a la población,
- Proteger la infraestructura pública y privada,
- La inversión del Estado en medidas de prevención del riesgo, que resultan menos onerosas que los gastos destinados a reconstrucción o rehabilitación.
- Atenuar el daño en la economía regional y nacional, así como la afectación prevista en el PBI.

1.3 MARCO JURÍDICO Y HABILITACIONES EN CUYO EJERCICIO SE DICTA, ASÍ COMO SU JUSTIFICACIÓN DE MANERA DETALLADA, OPERANDO COMO SUSTENTO DE SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Establece, asimismo, en su artículo 137, que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar los estados de excepción, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente, sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afectan la vida de la Nación.

Mediante Ley N° 31075 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cuya Única Disposición



Complementaria Derogatoria se dispuso la derogación del Decreto Legislativo N° 997, salvo en el extremo referido a la creación de la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y normativo de la gestión de los recursos hídricos del Perú, entre sus competencias conforme a lo señalado en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el artículo 119, establece que esta entidad fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias.



Mediante el artículo 3 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se declara de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.



Su artículo 14 establece que *“La Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho Sistema en el marco de lo establecido en la Ley”*.



2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

2.1 ANTECEDENTES



El comportamiento hidrológico de los ríos y quebradas son cíclicos, cuya magnitud de caudales máximos puede variar dependiendo de las condiciones hidrometeorológicas cuya intensidad pueden oscilar entre moderados, fuertes y extraordinarios, como resulta ser el Fenómeno El Niño; en este último caso, los impactos negativos son significativos y se dan en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de riego, saneamiento, etc.), incidiendo en el desarrollo económico del país, además de la pérdida de vidas.



Al respecto, con el Comunicado Oficial ENFEN N°07-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Comisión Multisectorial encargada del estudio nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, se estima que para el próximo verano 2024, en el Pacífico central (región Niño 3.4) El Niño tenga una probabilidad de ocurrencia de 68% y en el Pacífico oriental (región Niño 1+2) la probabilidad estimada es del 66 %; bajo este escenario, es probable la ocurrencia de eventos de lluvias de moderada a fuerte intensidad principalmente en la costa y sierra norte, así como temperaturas del aire por encima de sus valores normales en la costa; posteriormente, con el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023 de fecha 31 de mayo de 2023 la citada Comisión señala que *“Para la región del Pacífico central (región Niño 3.4, Figura 1), conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos*

internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio”;

Ahora bien, respecto a los riesgos, con el Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH actualizado al 12 de mayo de 2023, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI se señala que los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica presentan mayores riesgos de inundaciones y activación de quebradas debido a las lluvias que se presentaron durante el trimestre enero-marzo.

Asimismo, el Informe Técnico S/N de fecha de publicación del 31 de mayo de 2023, denominado “Diagnóstico Climático y Previsión de El Niño - Oscilación del Sur en el Perú Mayo 2023” emitido por el Grupo de Trabajo Científico-Técnico de la Comisión Multisectorial del ENFEN, ha señalado que *“Para la región del Pacífico central (región Niño 3.4), conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio. Por lo pronto, se estima que el evento tendría una magnitud más probable de débil hasta setiembre, con una tendencia a intensificarse hasta fines de año. Por otro lado, para el verano de 2024 es más probable que el evento tenga una magnitud entre débil y moderada”.*

Por su parte, con el Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 2 junio de 2023, denominado “Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño”, emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI se señala que *“(…)De acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN N°08-2023, para el verano 2024, la probabilidad de ocurrencia de El Niño costero se ha incrementado a un 77 %, respecto al 66 % del Comunicado anterior; este evento alcanzaría, en el verano una magnitud entre débil y moderada. Además, de acuerdo a la evaluación del ENFEN y de los centros internacionales, es probable el desarrollo de El Niño en el Pacífico central a partir de junio del presente año, el cual alcanzaría su máxima intensidad en los últimos meses del año. No se debe descartar que un escenario de intensidad fuerte, aun con baja probabilidad de ocurrencia (7%) pueda desarrollarse abruptamente en el verano 2024”.*

Asimismo, con el Oficio N° 000480-2023-INDECI/ JEF INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generarían inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población.



A mayor abundamiento, cabe precisar que la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), mediante comunicado del 08 de junio de 2023 ha informado que el fenómeno meteorológico El Niño, con consecuencias para todo el planeta al propiciar fenómenos climáticos extremos, ha comenzado y dependiendo de su fuerza, puede causar una variedad de impactos, como aumentar el riesgo de fuertes lluvias y sequías en algunos lugares del mundo, pudiendo provocar temperaturas récord;

Ante dicha situación, por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se ha declarado el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.



2.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO



En el Perú, se han registrado intensidades diversas del Fenómeno El Niño, de los cuales 5 fueron catalogadas de intensidad fuerte y 8 han sido de carácter extraordinario, siendo el primer Mega Niño registrado el ocurrido en el año 1578, siendo los departamentos de Lambayeque, La Libertad y Piura los más afectados.



Los efectos del Fenómeno El Niño en los años 1997-1998 fueron muy similares a los de los años 1982-1983. En muchas ciudades peruanas los mapas de inundación de 1998 eran muy parecidos a los del año 1983, pero con repercusiones menos severas, por las medidas de prevención que se tomaron en su oportunidad. Por otro lado, el sistema de transporte quedó interrumpido por menos tiempo.



En cuanto a las pérdidas económicas, estas llegaron a US\$ 2,000 millones, de los cuales US\$ 1,024 millones (51.2%) correspondían a los sectores: Agropecuario, Vivienda, Transporte y Comunicaciones. Estas cifras no incluyen pérdidas personales, pérdidas de empleo, ni de enfermedades; es decir las pérdidas indirectas y sus consecuencias.



Después de 20 años de la presencia del último Fenómeno el Niño de carácter extraordinario (1997-1998), nuevamente se presentó el Niño Costero en el 2017 (denominada así por la ubicación donde se desarrolló, en la Costa Peruana), con la ocurrencia de lluvias torrenciales que se iniciaron en diciembre de 2016 y se prolongó hasta el mes de mayo del 2017, estimándose las pérdidas económicas en \$ 3,100 millones de dólares.

El llamado Niño Costero causó graves daños en 13 departamentos: Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, San Martín/Loreto, Piura, y Tumbes.

El evento causó daños a la vida y salud: 1'782,316.00 personas entre damnificadas y afectadas, 138 fallecidas, 459 heridas y 18 desaparecidas; daños en viviendas: 413,983.00 entre destruidas y afectadas; daños a locales públicos: 318 Instituciones Educativas destruidas y 2,870 afectadas, 62 Establecimientos de Salud destruidos

y 934 afectadas; daños en Transporte y Comunicaciones: 234,051.00 caminos rurales entre destruidas y afectadas, 4,778 carreteras destruidas y 13,311 afectadas y 449 puentes destruidos y finalmente daños en la agricultura: 191, 611.00 hectáreas de cultivo entre afectadas y perdidas.

Según el Compendio Estadístico INDECI 2019, se tiene que durante el periodo 2003-2018 se presentaron 27,054 emergencias desencadenadas por fenómenos de origen hidrometeorológico, con un promedio anual de 1,691 emergencias; de estas, 18,893 emergencias son debido a lluvias intensas, 4,734 a inundaciones y 1,258 vinculadas a huaicos.

Los efectos perniciosos ante la presencia del Fenómeno El Niño en nuestro país han sido diversos y de extraordinaria intensidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro "Exposición de un FEN Extraordinario y Efectos sobre los Principales Sectores Económicos en el Perú" por periodos de ocurrencia:



Efectos	Fenómeno El Niño			
	1982-1983 (Daños)	1997-1998 (Daños)	2017 (daños)	2023-2024 (Sectores Expuestos)
Pérdidas Humanas	<ul style="list-style-type: none"> 512 muertes por eventos adversos 8,500 muertes por enfermedad 	<ul style="list-style-type: none"> 374 muertos 412 heridos 	<ul style="list-style-type: none"> 159 muertos 467 heridos 	<ul style="list-style-type: none"> 9,708,165 personas expuestas
Red Vial	<ul style="list-style-type: none"> 2,600 kilómetros de carreteras. 47 puentes colapsados 04 puentes afectados 	<ul style="list-style-type: none"> 6,395 kilómetros de carreteras 248 puentes colapsados 57 kilómetros de línea férrea 	<ul style="list-style-type: none"> 4,789 kilómetros de carreteras destruidas 307 puentes colapsados 	<ul style="list-style-type: none"> 19,600 km. vías de acceso expuestas 20,600 km. vías de acceso departamental expuestas. 74 infraestructura aérea expuestas (aeropuerto, aeródromos, helipuertos)
Viviendas	<ul style="list-style-type: none"> 19,900 viviendas afectadas 	<ul style="list-style-type: none"> 107,500 viviendas destruidas e inhabitables 	<ul style="list-style-type: none"> 55,182 viviendas colapsadas e inhabitables 	<ul style="list-style-type: none"> 2,443,274 viviendas expuestas
Educación		<ul style="list-style-type: none"> 2,873 colegios afectados 	<ul style="list-style-type: none"> 2,915 colegios afectados 	<ul style="list-style-type: none"> 13,671 instituciones educativas expuestas
Salud	<ul style="list-style-type: none"> 101 centros de salud afectados 	<ul style="list-style-type: none"> 511 centros de salud afectados 05 centros de salud destruidos. 	<ul style="list-style-type: none"> 937 centros de salud afectados 27 centros de salud colapsados. 	<ul style="list-style-type: none"> 3,184 establecimientos de salud expuestos
Centrales Hidroeléctric as		<ul style="list-style-type: none"> 02 destruidas, 28 afectadas 		

Efectos	Fenómeno El Niño			
	1982-1983 (Daños)	1997-1998 (Daños)	2017 (daños)	2023-2024 (Sectores Expuestos)
Agrario	<ul style="list-style-type: none"> 120,000 hectáreas afectadas. 2,000,000 cabezas de ganado afectadas 	<ul style="list-style-type: none"> 73,000 hectáreas perdidas 131,000 hectáreas afectadas 1,836 cabezas de ganado perdidas 	<ul style="list-style-type: none"> 35,394 hectáreas perdidas 116,267 hectáreas afectadas 	<ul style="list-style-type: none"> 1,155,921 hectáreas expuestas
Cultivos	<ul style="list-style-type: none"> Arroz, plátano, yuca, hortalizas, camote y pastos cultivados 	<ul style="list-style-type: none"> Plátano, cebolla, algodón, arroz, limón, caña de azúcar, camote, tomate, mango y marigold 	<ul style="list-style-type: none"> Arroz, papa, limón, maíz amiláceo, mango, plátano, palta, caña de azúcar, maíz amarillo duro, alfalfa, arveja grano 	<ul style="list-style-type: none"> Plátano, papa, palta, maíz amarillo duro, maíz amiláceo, mango, limón, mandarina, café, cacao, caña de azúcar, espárrago, cebolla, algodón, arroz, uva, yuca, alfalfa
Pesca	<ul style="list-style-type: none"> Producción se redujo 65% (tollo, robalo, lenguado, langostino y anchoveta) 	<ul style="list-style-type: none"> Menor producción de anchoveta, y aumento la actividad reproductiva de las sardinas, jurel, caballa y samasa. 	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none"> Alejamiento y/o profundización de anchoveta, pozas acuícolas expuestas a desbordes

Fuente: CAF, CEPAL, INDECI, CENEPRED, MIDAGRI, GIZ, USAID, PMA.
Elaboración: DGESEP-MIDAGRI

Los eventos hidrometeorológicos ocurridos el presente año tienen significativas pérdidas económicas en los distintos sectores económicos de acuerdo al reporte de Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI¹ (al 12 abril 2023), y que se detalla a continuación:

- Fallecimiento de 84 personas, 43 796 personas damnificadas y 258 614 afectados.
- Viviendas: 5,730 destruidas, 11, 003 inhabitables y 103 710 afectadas.
- Infraestructura educativa: 159 aulas destruidas, 2368 aulas afectadas y 528 aulas inhabitables.
- Salud: 10 establecimientos de salud destruidos.

¹ Citado en www.ojo-publico.com/4386/el-nino-costero-peru

- Transportes: 180 km de caminos rurales afectados, 251 km de carreteras destruidos, 240 puentes colapsados.
- Saneamiento: 146 km de red de agua potable afectados.
- Agrario: 301 km de canales de riego destruidos, 45,700 ha de cultivo afectado, 25 700 ha de cultivos perdidos, 30 100 animales afectados y más de 46 000 animales perdidos.

En dicho contexto, mediante el Oficio N° 000480-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 5 de junio de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generaría inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población.

En ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que le permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos declarados en Estado de Emergencia, por peligro inminente como consecuencia del posible Fenómeno El Niño mediante la ejecución de medidas no estructurales, a través de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas acciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del citado fenómeno natural.

2.3 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

Como se ha señalado, tomando en consideración la identificación de puntos críticos identificados por la ANA, los informes técnicos del INDECI y las declaratorias de Emergencia, se ha evidenciado la ausencia de una habilitación normativa que permita a la Autoridad Nacional del Agua a ejecutar acciones y/o actividades de preparación, ante el peligro inminente de la ocurrencia del posible Fenómeno El Niño, acciones que resultan necesarias de manera directa e inmediata.

Asimismo, es necesario realizar las contrataciones que permitan atender de manera inmediata la actual situación de peligro inminente ante la posibilidad del referido fenómeno natural.

Finalmente, resulta necesaria la habilitación de recursos presupuestarios que permitan a la ANA ejecutar las actividades necesarias ante la posible ocurrencia del



mencionado fenómeno natural, dichos recursos permitirán realizar las acciones siguientes:

- a) Adquisición de maquinaria repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares;
- b) Seguro de maquinaria y demás bienes;
- c) Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas;
- d) Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes;
- e) Adquisición de contenedores;
- f) Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas.
- g) Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para resguardo de estos bienes;
- h) Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

2.4 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

Con relación a la **necesidad** de la propuesta normativa, se debe señalar que, resulta necesario y urgente atender la situación de peligro inminente ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por lo que es **oportuno** autorizar la ejecución de medidas de prevención como la limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, la adquisición de maquinaria y equipos, la instalación de estructuras de protección en quebradas para reducir las posibles pérdidas de infraestructura hidráulica y eventos hidrometeorológicos, mitigando el riesgo que se produciría en la actividad económica agraria y consecuentemente a la población del país.

En ese sentido, la Autoridad Nacional del Agua, ente rector del Sistema Nacional de Recursos Hídricos, ha establecido en el "Plan de Intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025" la necesidad de intervenir en 518 puntos críticos en los departamentos declarados en emergencia por Decreto Supremo 072-2023-PCM, mediante la ejecución de medidas no estructurales, como son las actividades de limpieza y descolmatación. Al respecto, es preciso señalar que se cuenta con la geolocalización con la cual se ha validado que los puntos críticos se encuentran dentro de los departamentos del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM.

Respecto a la **viabilidad** de la propuesta normativa, se debe establecer que el artículo 118 numeral 19 de la Constitución Política del Perú, establece que corresponde al Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

En concordancia de lo anterior, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar Decretos de Urgencia, los cuales son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional y se fundamenta en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.



En ese sentido, considerando el contexto actual, es viable legalmente la atención de las medidas reguladas en el presente Decreto de Urgencia; dado que, constituyen medidas extraordinarias de protección y respuesta ante el peligro inminente por la posible ocurrencia del Fenómeno de El Niño.

2.5 PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La propuesta genera un nuevo estado de habilitación normativa para la ejecución de acciones y/o actividades de preparación, ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, en los departamentos declarados en emergencia por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, habilitando a la ANA a ejecutar las siguientes acciones:

- a) Adquisición de maquinaria, repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares;
- b) Seguro de maquinaria y demás bienes;
- c) Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas;
- d) Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes;
- e) Adquisición de contenedores;
- f) Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas;
- g) Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para resguardo de estos bienes;
- h) Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

En ese sentido, se detalla el sustento de la norma propuesta, teniendo en cuenta los antecedentes legales y documentos técnicos anteriormente descritos y considerando su objeto y finalidad, en los términos siguientes:

2.6 ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA

La Autoridad Nacional del Agua tiene asignado un presupuesto anual para el presente ejercicio de S/ 256,468,500, de lo cual se ha certificado S/ 202,679,312 y se ha devengado S/ 99,561,746, el saldo con el que cuenta a la fecha tiene una proyección de gasto al cierre del ejercicio del 99.1% por lo que no se cuenta con marco presupuestal para atender lo solicitado por la DPDRH, para su asignación a la Unidad Ejecutora 002.



Unidad Ejecutora	PIM	Certificación	Devengado	Avance %	Proyección a diciembre	%
001-1299: AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA - SEDE CENTRAL	224,132,089	171,620,533	77,251,894	34.5	220,097,711.40	98.2%
002-1358: MODERNIZACION DE LA GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS	32,336,411	31,058,779	22,309,852	69.0	32,336,411.00	100%
TOTAL PLIEGO	256,468,500	202,679,312	99,561,746	38.82%	252,434,122.40	99.1%

Fuente SIAF Amigable, fecha 12.06.23

Cabe precisar, que el 0.09 de no ejecución corresponde a específicas de gasto restringidas.

Teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional del Agua se encuentra enmarcada por lo que estipula el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y que en su Artículo 177, **“formalidad de aprobación y destino de las retribuciones económicas por el uso del agua”**, indica que el valor de la retribución económica que se establezca en cada cuenca se destina a la formulación de los planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca, desarrollar la gestión y administración de los recursos hídricos en las fuentes naturales del agua, así como para financiar las medidas de control y vigilancia destinadas a lograr: La protección de la calidad, el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos y la conservación de las fuentes productoras de agua; así como para la gestión integrada del agua en las cuencas menos favorecidas y la preservación del recurso hídrico en las cabeceras de cuencas.

Asimismo, el Artículo 183 del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, denominado **“destino de las retribuciones económicas por vertimiento de uso de agua residual tratada”**, indica que las retribuciones económicas por vertimiento de uso de aguas residuales tratadas en fuentes naturales de agua son destinadas preferentemente para monitorear, prevenir, controlar y promover la remediación de los daños ambientales en cuanto se refiere a la afectación de la calidad del agua y los bienes asociados a esta.

En base a los lineamientos de los Artículos 177 y 183 del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, se determina el destino de la retribución económica que capta la Autoridad Nacional del Agua.

En consecuencia, por lo mencionado en los numerales precedentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua en el marco de sus competencias, en materia estrictamente presupuestal, señala que no cuenta con el presupuesto requerido para atender el requerimiento de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo de los Recursos Hídricos, el cual está orientado a la atención de actividades de Gestión de Riesgos y Desastres; por lo que corresponde solicitar mayores recursos para atender la solicitud planteada por la DPDRH.

En ese sentido, a través del numeral 2.3 del artículo 2 del proyecto del Decreto de Urgencia se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector



Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 975 851 279,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE y 00/100 SOLES) a favor del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad de financiar actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como los gastos operativos correspondientes, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.

Lo antes señalado permitirá las siguientes acciones:

- a) Adquisición de maquinaria, repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares;
- b) Seguro de maquinaria y demás bienes;
- c) Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas;
- d) Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes;
- e) Adquisición de contenedores;
- f) Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas.
- g) Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para resguardo de estos bienes;
- h) Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques;
- i) Contratación de personal CAS y locadores de servicio.

**CUADRO 01:
PRESUPUESTO REQUERIDO ANTE POSIBLE FEN
POR CATEGORIA DE GASTO**

	2023
CATEGORIA DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	635,058,857.00
CATEGORIA DE GASTO	
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no financieros	340,792,422.00
TOTAL	975,851,279.00

La Autoridad Nacional del Agua ha elaborado el presupuesto por cada una de sus líneas de intervención ante probables precipitaciones pluviales y ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023: i) limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas e ii) instalación de medidas de protección en quebradas.

**CUADRO 02:
PRESUPUESTO REQUERIDO SEGÚN LÍNEA DE INTERVENCIÓN**

SOPORTE NACIONAL		7,383,160
CAS Administrativo y Operaciones	3,655,210	
Bienes y servicios	1,322,750	
Unidades vehiculares	2,405,200	

LIMPIEZA Y DESCOLMATACION		875,968,129
Contrata		
	578,828,975	587,116,975
Limpieza y descolmatación	5	
Monitoreo	8,288,000	

Administración Directa		
	244,947,232	
Maquinaria	2	
Repuestos	4,328,668	
Mantenimiento Maquinaria	1,855,143	
Seguro maquinaria	1,368,071	
Petróleo	29,452,500	
Contenedores	376,000	
Aceites y Lubricantes	777,656	
Vigilancia	1,528,800	
CAS choferes y operadores	3,505,584	288,851,154
Monitoreo	288,000	
Varios	423,500	
QUEBRADAS		92,499,990
Barreras dinámicas	66,000,000	
Diques transversales	26,499,990	
TOTAL		975,851,279



Para el caso de las actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas se prevé tanto la adquisición de maquinaria, equipos y bienes (incluyendo mantenimiento y repuestos) como la contratación de servicios de limpieza y descolmatación a cargo de proveedores.

El rubro Soporte Nacional se refiere a aquellos gastos transversales a las 03 líneas de intervención y no pueden individualizarse en alguna de ellas. En este caso, se refiere a gastos de personal con sede en Lima y los gastos en bienes y servicios necesarios para las acciones de soporte como son útiles de oficina, gasolina, equipos de cómputo, impresoras, drones, mobiliario y escáner de alto rendimiento, viáticos por un período de seis meses y gastos diversos y menudos por un período

de seis meses. Asimismo, comprende la adquisición de 14 camionetas para brindar asistencia y control de avance de trabajos de limpieza y descolmatación (fase de preparación) y control de zonas críticas de desborde e inundaciones (fase de respuesta).

El rubro Limpieza y Descolmatación corresponde a las intervenciones en 518 puntos críticos bajo la modalidad de contrata y en 03 cuencas hidrográficas (ríos Chillón y Lurín en Lima y río Virú en La Libertad) bajo la modalidad de administración directa, con maquinaria adquirida y torres de iluminación por un valor de S/ 247 352 432 (Doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos y 00/100 soles), así como los gastos asociados a la maquinaria incluyendo personal CAS requerido para su operación en campo.

El rubro Quebradas comprende las 22 intervenciones a ejecutar en los departamentos de Lima e Ica para ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

En el caso de la adquisición de maquinaria y bienes, se contempla la adquisición de 253 unidades (maquinaria, unidades vehiculares y equipos) por un valor estimado de S/ 247 352 432 (Doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos y 00/100 soles).

**CUADRO 03:
DETALLE DE MAQUINARIA Y PROYECCIÓN DE COSTO**

TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA (HP)	Total Maquinaria	Precio unitario	Sub Total
Tractor sobre orugas (buldozer	300 - 360	57	2,250,000.00	128,250,000
Excavadora Hidráulica sobre Orugas	230 - 280	26	1,408,212.00	36,613,512
Cargador Frontal sobre llantas	200 - 240	22	1,201,122.00	26,424,684
Camión volquete semi roquero	15 m3	86	427,900.01	36,799,401
Camión semi remolque (cama baja)	40 Ton.	9	612,425.00	5,511,825
Camion Cisterna de combustible	5000 gl	7	479,700.01	3,357,900
Camión de auxilio mecanico	Unid	9	759,990	6,839,910
SUB TOTAL 1		216	1,128,691	243,797,232
Camionetas 4x4	Unid	14	171,800	2,405,200
Torre de iluminación	Unid	23	50,000	1,150,000
SUB TOTAL 2		37	96,086	3,555,200
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO		253		247,352,432

Es necesario resaltar, que inicialmente la maquinaria realizará trabajos de limpieza y descolmatación en dos cuencas de la provincia de Lima (ríos Chillón y Lurín) así como en el río Virú, departamento de La Libertad; concluidas estas labores en el mes de noviembre de 2023, las unidades conformarán 19 módulos de trabajo (equipos de tarea) y se desplazarán hacia los siete departamentos señalados en el

Cuadro 04, con el objeto de ejecutar trabajos y dotar de capacidad de respuesta inmediata ante la ocurrencia del evento hidrometeorológico, con la finalidad de proteger a la población y zonas productivas ante inundaciones por desbordes.

Las labores de limpieza y descolmatación en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima (provincias) e Ica se ejecutarán a través de la contratación de proveedores especializados en estas actividades.

CUADRO 04:
Descolmatación con Maquinaria Alquilada

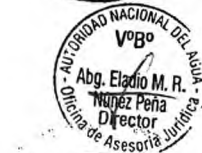
Departamento	Punto Crítico	Presupuesto Limpieza y Descolmatación
TUMBES	29	42,852,699
PIURA	94	80,183,999
LAMBAYEQUE	90	190,397,347
LA LIBERTAD	88	95,687,577
ANCASH	90	69,818,102
LIMA (Provincias)	45	34,712,907
ICA	82	65,176,344
Total	518	578,828,975

Descolmatación con Maquinaria Propia

Departamento	Unidad de Medida	Volumen de Material
LIMA (ríos Chillón - Lurín)	m3	3,900,000
LA LIBERTAD (río Virú)	m3	800,000
Total		4,700,000

Total PC 518

A fin de determinar la conveniencia de adquirir maquinaria, respecto a la contratación de proveedores que brinden el servicio de encauzamiento, se considerado la inversión a realizar en la adquisición de activos y sus gastos de operación y mantenimiento para el período 2023-2025, así como, los gastos en los que incurriría el Estado para atender actividades de limpieza y descolmatación cada año en igual periodo, teniendo presente que es una actividad que debe ejecutarse todos los años para permitir el normal paso del agua en épocas de avenidas, pero que no se realiza.



En el caso de la adquisición de maquinaria, se toma en consideración los siguientes factores y valores i) valor de maquinaria, ii) mantenimiento, iii) repuestos, iv) vigilancia, v) seguros, vi) petróleo, vii) aceite y lubricantes, viii) personal CAS y ix) contenedores.

El presente cuadro incluye los gastos en los que se incurre por las 518 descolmataciones (por contrata) en el año 2023 y la proyección en caso de adquisición de maquinaria para el 2023, 2024 y 2025.

CUADRO 05

Proyección de Gasto con adquisición de maquinaria para el período 2023-2025

CONCEPTO	2023	2024	2025	TOTAL
518 Descolmataciones	578,828,975			578,828,975
Maquinaria	244,947,232			244,947,232
Mantenimiento	1,855,143	7,420,573	7,717,396	16,993,112
Repuestos	4,328,668	17,314,670	18,007,257	39,650,595
Vigilancia	1,528,800	5,241,600	5,451,264	12,221,664
Seguros	1,442,889	4,947,049	5,144,931	11,534,868
Petróleo	29,452,500	62,370,000	64,864,800	156,687,300
Lubricantes	777,656	3,402,000	3,538,080	7,717,736
CAS	4,334,056	16,031,826	16,673,099	37,038,980
Contenedores	376,000			376,000
Monitoreo	18	3,600,000	3,744,000	7,344,018
Varios	423,500	4,171,000	4,337,840	8,932,340
TOTAL	868,295,437	124,498,718	129,478,666	1,122,272,821

Los valores para el año 2023 corresponden al período agosto-diciembre, en tanto que para los años 2024 y 2025 los valores comprenden el año completo. Para el caso del año 2025 los valores se encuentran ajustados por el índice de precios al consumidor (IPC).

Para el caso de la ejecución por contrata, se estima un requerimiento anual de presupuesto de S/ 578 828 975.16 (Quinientos setenta y ocho millones ochocientos veintiocho mil novecientos setenta y cinco y 16/100 soles) para atender 518 intervenciones en el año 2023.



**CUADRO 06:
GASTO EN DESCOLMATACIÓN POR CONTRATA**

Departamento	Año 2023	Año 2024	Año 2025	TOTAL
I - TUMBES	42,852,699	42,852,699	44,566,807	130,272,206
II - PIURA	80,183,999	80,183,999	83,391,359	243,759,356
III - LAMBAYEQUE	190,397,347	190,397,347	198,013,241	578,807,936
IV - LA LIBERTAD	95,687,577	95,687,577	99,515,080	290,890,234
IX - ANCASH	69,818,102	69,818,102	72,610,826	212,247,029
X - LIMA	34,712,907	34,712,907	36,101,423	105,527,237
XV - ICA	65,176,344	65,176,344	67,783,398	198,136,086
Total	578,828,975	578,828,975	601,982,134	1,759,640,084

Estas intervenciones de limpieza y descolmatación deben ejecutarse todos los años entre los meses de abril a diciembre después del período de avenidas (diciembre-abril), a fin de recuperar la caja hidráulica y permitir que el agua pueda discurrir por el cauce natural sin desbordarse. El presente año 2023 los desbordes e inundaciones se presentaron en los diversos ríos del norte del país debido a que durante los años 2018 a 2023 no se realizaron estos trabajos de limpieza, ocasionando que la colmatación (presencia de rocas, sedimentos y material en el cauce del río) afecte la capacidad de conducción de la caja hidráulica. De allí que estas labores de limpieza y descolmatación deban repetirse todos los años, sea que se presente o no un evento FEN.

Comparando los gastos en los que el Estado incurre por cada modalidad se tiene que la adquisición de maquinaria presenta un resultado económico favorable:

CUADRO 07

MODALIDAD	2023	2024	2025	TOTAL
CONTRATA	578,828,975	578,828,975	601,982,134	1,759,640,084
MAQUINARIA PROPIA	868,295,437	124,498,718	129,478,666	1,122,272,821
TOTAL	-289,466,462	454,330,257	472,503,468	637,367,263

La diferencia resulta significativa a partir del segundo año, con un ahorro de recursos importante para el Estado.

En conclusión, la operación de adquisición demuestra resultados favorables para el Estado. Por tanto, económicamente resulta rentable contar con maquinaria para que ejecute el año 2023 y siguientes labores de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas.

Es de considerar que la adquisición de maquinaria contempla adicionalmente gastos por mantenimiento y repuestos, y conlleva a que se asuma los gastos, así como los gastos administrativos a partir del año 2024, conforme se detalla en el Cuadro 05.

En cuanto a las intervenciones FEN, estas comprenden 518 puntos críticos y 03 cuencas que deben ser objeto de limpieza y descolmatación con el objeto de



recuperar la caja hidráulica y permitir así el paso de mayores volúmenes de agua sin desbordarse.

Estos trabajos requieren que la maquinaria y personal ingresen al cauce del río o quebrada, por lo que debe desarrollarse en la "ventana" comprendida entre los meses de julio a octubre de 2023. Los departamentos comprendidos para la ejecución de estas labores de encauzamiento son:

- a) Tumbes
- b) Piura
- c) Lambayeque
- d) La Libertad
- e) Ancash
- f) Lima
- g) Ica

La atención de estos puntos críticos y 03 cuencas se realizará a través de la contratación de servicios de limpieza y descolmatación y con la participación de maquinaria adquirida.

Los trabajos de limpieza y descolmatación de 518 puntos críticos, bajo contrata, demandan un presupuesto de S/ 578 828 975, monto que proviene de las respectivas fichas de información de cada punto crítico a atender. En tanto que, los trabajos de limpieza y descolmatación con maquinaria adquirida se concentrarán inicialmente en las 03 cuencas hidrográficas como son los ríos Chillón y Lurín en Lima y Virú en La Libertad y, para desplazarse posteriormente, una vez concluidos los trabajos en estas 03 cuencas, hacia los 07 departamentos distribuidos en 19 módulos o frentes de trabajo que requieran una mayor participación de maquinaria o incluso hacia nuevos frentes de trabajo, en caso de que los eventos hidrometeorológicos varíen e incrementen su intensidad.

Es de notar que este desplazamiento ocurre hacia fines de noviembre 2023 con el objeto de contrarrestar la probable (y segura) erosión y colapso de cauces por la avenida extraordinaria de aguas por presencia de FEN. Allí la maquinaria empieza a ejecutar trabajos inmediatos para evitar el desborde.

En ese sentido, la maquinaria –además de ejecutar las labores de limpieza y descolmatación en las 03 cuencas- desarrolla labores para evitar desbordes en zonas críticas que presentan dificultades ante la crecida del río.

Considerando los desbordes y colapso de diques en años anteriores, se contempla realizar un número de 83 acciones de respuesta ante crecida de ríos en los distintos departamentos de nuestro país, conforme al siguiente detalle:



CUADRO 08:

Departamento	Acción Respuesta
I - TUMBES	4
II - PIURA	14
III - LAMBAYEQUE	14
IV - LA LIBERTAD	13
IX - ANCASH	14
X - LIMA	7
XV - ICA	12
Total	78

X - LIMA METROPOLITANA	5
Total	5

Total Acciones	83
-----------------------	-----------

Por estas razones, los 19 módulos de trabajo se encontrarán distribuidos estratégicamente en distintos territorios, de modo que permita un desplazamiento rápido hacia las zonas de intervención.

Se contempla una distribución de la maquinaria de acuerdo con la siguiente asignación por departamentos:

CUADRO 09

TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA (HP)	SEDES A NIVEL NACIONAL							Total Maquinaria
		Piura	La Libertad	Lima	Lambayeque	Tumbes	Ancash	Ica	
Tractor sobre orugas (bulldozer)	300 - 360	9	9	6	9	6	9	9	57
Excavadora Hidráulica sobre Orugas	230 - 280	5	4	2	5	2	4	4	26
Cargador Frontal sobre llantas	200 - 240	5	3	2	4	2	3	3	22
Camión volquete semi roquero	15 m3	18	14	10	12	8	12	12	86
Camión semi remolque (cama baja)	40 Ton.	2	1	2	1	1	1	1	9
Camion Sistema de combustible	5000 gl	1	1	1	1	1	1	1	7
Camion de auxilio mecanico	Unid	2	1	2	1	1	1	1	9
SUB TOTAL 1		42	33	25	33	21	31	31	216
Camionetas 4x4	Unid	2	2	2	2	2	2	2	14
Torre de iluminación	Unid	4	4	4	4	3	2	2	23
SUB TOTAL 2		6	6	6	6	5	4	4	37
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO		48	39	31	39	26	35	35	253
N°MODULOS		3	3	2	3	2	3	3	19



Así, el total de intervenciones que ejecutará la Autoridad Nacional del Agua ante la posible del FEN sería de 518 bajo la modalidad de contrata, la atención de 3 ríos con la maquinaria adquirida, y –en fase de respuesta- 83 acciones en ríos.

CUADRO 10

MODALIDAD	FASE DE PREPARACION		FASE DE RESPUESTA
	Puntos Críticos	Rios	
CONTRATA	518		0
MAQUINARIA PROPIA		3	83
TOTAL	518	3	83

Cabe destacar, que luego de los eventos meteorológicos ocurridos en los meses de marzo-abril de 2023, todos los cauces de los ríos y quebradas se encuentran colmatados, impidiendo que el agua discorra normalmente, por lo que se encuentran proclives a ocasionar desbordes e inundaciones y se requiere que se ejecute la limpieza y descolmatación en todos los puntos críticos.

La fase de preparación comprende de julio a octubre 2023, en tanto que la fase de respuesta de diciembre 2023 a marzo 2024.

Para el caso de las intervenciones en quebradas, se ha priorizado atender 22 quebradas (21 en Lima y 1 en Ica) que presentan una elevada pendiente (más de 30°) cuya ubicación amenaza zonas pobladas o productivas.

Las intervenciones consisten en una combinación de medidas a implementar en cada quebrada como son las barreras dinámicas en zonas superiores de la quebrada y diques en la zona inferior como medida de contingencia y último medio de contención de flujo de masas.



**CUADRO 11:
RELACION DE QUEBRADAS PRIORIZADAS**

N°	CUENCA	Quebrada	Dep.	Prov.	Distrito
1	Rímac	La Ronda	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
2	Rímac	Quirio	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
3	Rímac	Cashahuacra	Lima	Lima	Santa Eulalia
4	Grande	Saramarca	Ica	Palpa	Palpa
5	Lurín	Qda. Río Seco	Lima	Lima	Cieneguilla
6	Rímac	MZ-G, X5-X6, U3 y P-P1	Lima	Lima	Chaclacayo
7	Rímac	Qda. Huascata	Lima	Lima	Chaclacayo
8	Rímac	Panorama	Lima	Lima	Chaclacayo
9	Rímac	Qda. Caraponguillo	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
10	Rímac	Huascaran	Lima	Lima	Chaclacayo
11	Rímac	Qda. Los Condores 2	Lima	Lima	Chaclacayo
12	Rímac	Qda. Cusipata	Lima	Lima	Chaclacayo
13	Rímac	Qda. Condores 1	Lima	Lima	Chaclacayo
14	Rímac	Qda. Santa Ines 1	Lima	Lima	Chaclacayo
15	Rímac	Qda. Ñaña	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
16	Rímac	Qda. La Laguna	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
17	Rímac	Chacrasana	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
18	Rímac	Yanocoto	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
19	Rímac	Señor de los Milagros	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
20	Rímac	Cupiche	Lima	Huarochiri	Ricardo Palma
21	Rímac	Huayaringa	Lima	Lima	Santa Eulalia
22	Rímac	Qda. Santa Ines 2	Lima	Lima	Chaclacayo



Las barreras dinámicas están formadas por una estructura de geometría variable diseñada para detener flujo de detritos que se desprenden de un talud. Estos sistemas se fundamentan en la absorción de impactos mediante la progresiva disipación de su energía cinética, convirtiéndola en trabajo de frenado. Para ello se dispone una malla de cables de acero montada sobre postes metálicos articulados en su base, a los que van unidos cables de disipación de energía, que son los que efectúan la detención.

Las pantallas dinámicas para la retención de rocas en laderas inestables están formadas por una red de intercepción, postes anclados al terreno, cables de conexión y elementos disipadores de energía. Estos elementos, gracias a su capacidad de deformación, permiten que el sistema soporte una gran energía de impacto.

Los diques transversales son estructuras (pueden ser de hormigón, piedra, tierra y otro material) que se construye con el objetivo de contener los flujos de detritos, impidiendo su paso de los materiales sedimentarios. Son construidas de manera transversal al curso del cauce de la quebrada.

Para este propósito, se prevé destinar S/ 2 499 990 para la elaboración de estudios definitivos y S/ 90 000 000 para la ejecución de infraestructura, mediante la ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

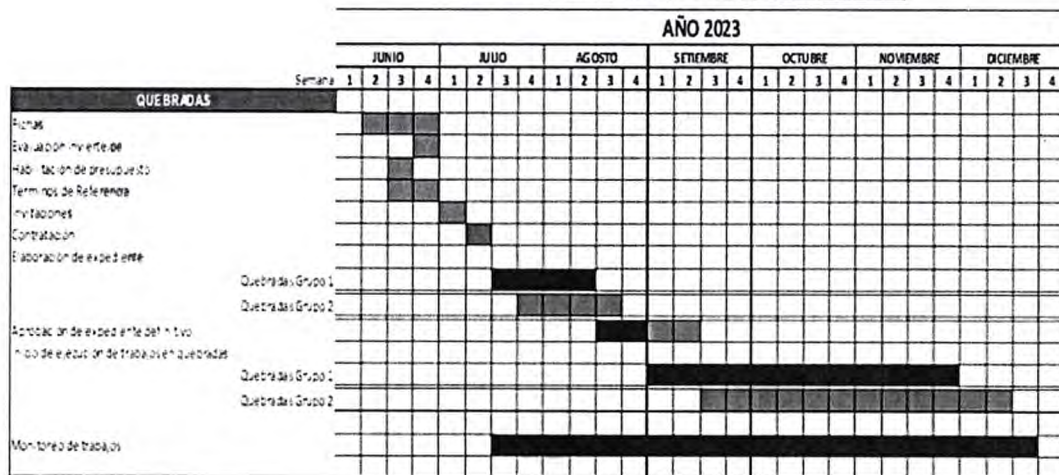
**CUADRO 12:
ESTRUCTURAS EN QUEBRADAS**

Medida	Cantidad	Valor Unitario	TOTAL
Barreras dinámicas	40	1,660,000	66,000,000
Diques	30	883,333	26,499,990
TOTAL			92,499,990

Se requiere contar con la contratación del servicio de elaboración de estudios (expediente técnico) y ejecución de obra para la primera quincena de julio de 2023, (contratación bajo la modalidad de concurso oferta) toda vez que se contempla que los estudios demandarán aproximadamente 30 a 45 días su elaboración y la ejecución de las medidas de protección 90 días.

Cabe resaltar que, el período anual de lluvias se inicia en el mes de octubre y se intensifica hacia el mes de diciembre hasta abril del siguiente año, presentándose usualmente deslizamiento de masas (huaicos). Bajo un escenario FEN, es probable que la intensidad de lluvias sea de fuerte a moderada en octubre con el consiguiente aumento de los flujos de detritos y deslizamiento de masas, por lo que a tal fecha (noviembre) deben haberse instalado las medidas de protección en las quebradas.

CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN EN QUEBRADAS



En ese sentido, se requiere efectuar de la manera más rápida posible las evaluaciones de campo y estudios especializados para la ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

De no efectuarse estos estudios, no será posible instalar las medidas de protección y por consiguiente la población se encontrará expuesta a los deslizamientos de material en las quebradas, con los perjuicios sobre la vida, la integridad, salud y patrimonio.

Respecto a la contratación de personal CAS, por la naturaleza de labores a desarrollar (*supervisión de labores de campo, autorización de movilización de maquinaria, conformidades de limpieza y descolmatación, dirección técnica a*



cargo del Estado, pautas a contratistas, manejo de maquinaria, elaboración de informes de aprobación, aplicación de penalidades, etc.) se requiere contar con personas que cuenten con vínculo laboral con el Estado, a fin que puedan asumir responsabilidades y capacidad de representación frente a contratistas y terceros.

Es importante señalar que, tratándose de labores a realizarse bajo contexto de emergencia (esto es, de inmediata ejecución y acelerada actividad) el personal se encuentra expuesto a sufrir accidentes durante los trabajos de campo por lo que resulta necesario que cuenten con la cobertura de salud respectiva y cumplir con el marco legal laboral, no resultando compatible su contratación bajo locación de servicios. De esta forma se busca evitar contingencias laborales (demandas laborales, disposiciones judiciales de desnaturalización de contrato, reposiciones, etc.) para la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como la determinación de posibles responsabilidades para los funcionarios.

Cabe destacar que, por el corto tiempo con el que se cuenta para el desarrollo y culminación de las acciones de emergencia, se prevé que los trabajos de campo se realicen a doble turno (horario nocturno) atendiendo experiencias anteriores como la ocurrida en los años 2015-2016 y que permitió la conclusión oportuna de labores antes de la época de avenidas. Se contempla la contratación de personal a cargo de la dirección técnica, operativos, choferes y operarios de maquinaria a través de esta modalidad de contratación.

**CUADRO 13:
PROYECCIÓN DE PERSONAL CAS**

Perfil del Profesional	Remuneración mensual	Corto NC DS311-2022	Total	CS	Nº CF	Corto Remuneración	Errud	Costo Manual	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Aguinaldo por Navidad	Costo Anual	Periodo (Meses)	Vacaciones Truncas	Costo Total según período
LE 002 UIMA														
Coordinador General	14,000.00	04.19	14,064.19	200.48	1	14,064.19	200.48	14,264.67	300.00	300.00	171,775.38	6	7,032.10	32,920.09
Asistente	3,500.00	04.19	3,564.19	200.48	4	14,264.76	601.90	15,066.66	1,200.00	1,200.00	183,103.92	6	7,126.36	96,680.34
Especialista Administrativo	6,000.00	04.19	6,064.19	200.48	6	36,385.14	1,302.85	37,587.99	1,600.00	1,600.00	454,653.68	6	18,192.57	245,520.51
Coordinador Administrativo	3,500.00	04.19	3,564.19	200.48	1	3,564.19	200.48	3,764.67	300.00	300.00	45,775.99	6	1,782.10	24,670.09
Responsable Logístico	10,000.00	04.19	10,064.19	200.48	1	10,064.19	200.48	10,264.67	300.00	300.00	123,775.98	6	5,032.10	66,920.09
Especialista Logístico	6,000.00	04.19	6,064.19	200.48	6	36,385.14	1,302.85	37,587.99	1,600.00	1,600.00	454,653.68	6	18,192.57	245,520.51
Ejecución Contractual	6,000.00	04.19	6,064.19	200.48	6	36,385.14	1,302.85	37,587.99	1,600.00	1,600.00	454,653.68	6	18,192.57	245,520.51
Responsable Legal	10,000.00	04.19	10,064.19	200.48	1	10,064.19	200.48	10,264.67	300.00	300.00	123,775.98	6	5,032.10	66,920.09
Abogado	6,000.00	04.19	6,064.19	200.48	1	6,064.19	200.48	6,264.67	300.00	300.00	75,775.98	6	3,021.40	27,380.08
Especialista Presupuesto	6,000.00	04.19	6,064.19	200.48	1	6,064.19	200.48	6,264.67	300.00	300.00	75,775.98	6	3,021.40	27,380.08
Coordinador de Operaciones	12,000.00	04.19	12,064.19	200.48	1	12,064.19	200.48	12,264.67	300.00	300.00	147,775.98	6	4,932.10	75,920.09
Ingeniero	10,000.00	04.19	10,064.19	200.48	5	50,320.95	1,802.38	51,823.33	1,500.00	1,500.00	616,679.95	6	20,967.06	279,088.89
Responsable Mecánica	10,000.00	04.19	10,064.19	200.48	1	10,064.19	200.48	10,264.67	300.00	300.00	123,775.98	6	5,032.10	66,920.09
Asistente Técnico	3,500.00	04.19	3,564.19	200.48	3	10,692.57	601.43	11,294.00	300.00	300.00	137,327.94	6	4,455.24	61,825.21
Especialista cumplimiento SNC	6,000.00	04.19	6,064.19	200.48	1	6,064.19	200.48	6,264.67	300.00	300.00	75,775.98	4	3,021.40	27,380.08
Ing. Monitorio quebras de agua	6,000.00	04.19	6,064.19	200.48	4	24,264.76	601.90	25,066.66	1,200.00	1,200.00	303,103.92	6	10,106.96	136,600.28
Especialista pozos	6,000.00	04.19	6,064.19	200.48	2	12,128.38	400.95	12,529.33	600.00	600.00	151,551.94	4	4,042.75	54,760.11
SEDE AAA														
Coordinador Territorial	12,000.00	04.19	12,064.19	200.48	5	60,320.95	1,802.38	61,823.33	1,500.00	1,500.00	736,679.95	6	25,133.73	339,290.36
Especialista administrativo	6,000.00	04.19	6,064.19	200.48	10	60,641.90	2,004.75	62,646.65	3,000.00	3,000.00	737,590.05	6	25,267.46	341,500.71
Ingeniero Coordinador de Ejecución	10,000.00	04.19	10,064.19	200.48	15	150,962.85	3,007.13	153,969.98	4,500.00	4,500.00	1,856,639.70	6	62,901.19	837,251.06
Asistente Técnico	3,500.00	04.19	3,564.19	200.48	15	53,462.85	3,007.13	56,469.98	4,500.00	4,500.00	686,639.70	6	22,276.19	808,126.06
MAQUINARIA														
Operador	3,000.00	04.19	3,064.19	200.48	30	91,925.70	6,014.25	97,939.95	9,000.00	9,000.00	1,193,279.40	2	15,320.95	220,200.85
Operador	3,000.00	04.19	3,064.19	200.48	12	36,770.22	2,005.70	38,775.92	3,600.00	3,600.00	477,317.55	2	15,320.95	214,800.85
Choferes	3,500.00	04.19	3,564.19	200.48	93	331,469.67	18,644.18	350,113.85	27,900.00	27,900.00	4,257,166.14	5	138,112.96	1,916,581.59
Choferes	3,500.00	04.19	3,564.19	200.48	137	488,294.03	27,485.04	515,779.11	41,100.00	41,100.00	6,271,309.26	2	81,382.34	1,154,000.55
TOTAL					361	1,546,672.59	72,371.48	1,619,044.07	108,300.00	108,300.00	19,885,128.78		521,889.39	71,607,793.84

Respecto al gasto de planilla, la contratación de las 361 personas demanda la cantidad de S/ 7 160 793.84 para el año 2023

Territorialmente, se tendrán 44 personas con sede en Lima, cuyas funciones son de naturaleza directiva, soporte administrativo y logístico, así como coordinación técnica nacional, y 317 personas distribuidas en los siete departamentos.



CUADRO 14:

	Piura	La Libertad	Lima	Lambayeque	Tumbes	Ancash	Ica	TOTAL
Choferes	44	35	27	35	23	33	33	230
Operador	6	6	6	6	6	6	6	42
Personal Ejecutor	8	7		8	8	7	7	45
TOTAL	58	48	33	49	37	46	46	317

Dependiendo de las necesidades de campo e intensidad de eventos, se podrá redistribuir la asignación de personal a fin de atender las intervenciones FEN de manera oportuna.

2.7 EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMERGENCIA

Se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, a formular estudios y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas, así como a adquirir maquinarias, equipos y bienes e insumos para la ejecución de labores directas de prevención, respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente a los efectos del periodo de lluvias 2023-2024 y el posible Fenómeno El Niño.

Las acciones señaladas en el presente artículo serán ejecutadas a través de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

De acuerdo con el análisis efectuado por los entes oficiales, la Autoridad Nacional del Agua en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, estima que las condiciones El Niño para el 2023-2024 podrían configurar un escenario de lluvias extremas en algunos sectores del país (principalmente en el norte y centro de la vertiente occidental, que comprende a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica; sin embargo, considerando los eventos ocurridos en el año 2017 es posible que también se vea afectada la vertiente oriental en los departamentos de Cajamarca y San Martín.

Para el año 2023, ANA ha identificado en total 518 puntos críticos en cauce de ríos y quebradas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Ica, y 03 cuencas (ríos Chillón y Lurín en Lima y Virú en La Libertad) en los que se requiere realizar la ejecución actividades de emergencia tales como limpieza y descolmatación de cauces en ríos y quebradas a corto plazo y largo plazo.

2.8 MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Es necesario resaltar que, en situaciones normales, el período de lluvias se inicia en los meses de octubre y el incremento del caudal de los ríos se presenta hacia fines del mes de diciembre, por lo que la ejecución de trabajos en los cauces de ríos y quebradas se pueden realizar entre abril y diciembre. Sin embargo, en el año 2023 nos encontramos en un escenario distinto, con posible Fenómeno El Niño, por



lo que el período “ventana” para ejecutar los trabajos se reducen² al período junio a octubre/noviembre.

Adicionalmente, los trabajos a realizar son post-ciclón Yaku, por lo que las dificultades en campo son mayores por la presencia de abundante material de arrastre en los cauces.

Por estas razones, resulta necesario intervenir de manera inmediata en la ejecución de las labores de preparación y respuesta que se ha contemplado, a través de procesos de contratación directa bajo la causal de situación de emergencia prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, atendiendo que los plazos de otras modalidades de contratación demandan más de 60 días para suscribir contrato y permitir a partir de allí el inicio de trabajos de limpieza y descolmatación.

Por ejemplo, una Adjudicación simplificada demandaría 15 días calendario en actos preparatorios, 15 días hábiles en proceso de selección y 10 días hábiles para formalizar contrato³, con lo cual la oportunidad para intervenir se pierde en gran medida y con ello la posibilidad de concluir labores se reduce significativamente para mitigar el riesgo.

Por ejemplo, para las intervenciones en limpieza y descolmatación se prevé los siguientes tiempos (las intervenciones y sus costos son detallados en la presente exposición de motivos):



CRONOGRAMA DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN AÑO 2023

Semana	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN																												
Elaboración de TDR																												
Búsqueda de proveedores por departamentos																												
Habilitación presupuesto																												
Acciones internas																												
Invitaciones																												
Contratación																												
Trabajos de descolmatación mediante contrata																												
Tumbes																												
Piura																												
Lambayeque																												
La Libertad																												
Ancash																												
Lima																												
Ica																												
Labores de protección y complementarios con maquinaria propia																												
Intervenciones con maquinaria propia Chillón Lurín Virú																												
Monitoreo de trabajos																												
Reserva ante FEN																												

Asimismo, para el caso de la adquisición de la maquinaria y las intervenciones en quebradas, se han previsto los siguientes cronogramas:

² Probable ocurrencia del FEN en octubre, según ENFEN

³ Estos plazos parten del supuesto que los requerimientos se encuentran listos o se trata de contrataciones recurrentes, cuando en realidad nos encontramos con contrataciones singulares (maquinaria, encauzamientos) y de distinta complejidad (maquinaria y quebradas), por lo que la preparación del requerimiento demanda de mayor tiempo.

CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

		AÑO 2023																											
		JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
Semana		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ADQUISICION DE MAQUINARIA																													
	Términos de Referenda																												
	Habilitación de Presupuesto																												
	Estudio de mercado																												
	Certificación																												
	Invitaciones																												
	Evaluación y adjudicación																												
	Emisión Orden de Compra																												
	Entrega de maquinaria Lote 1																												
	Entrega de maquinaria Lote 2																												
	Entrega de maquinaria Lote 3																												
	Respuesta ante FEN																												

Como puede advertirse de los cronogramas precedentes, existe un período “ventana” de junio a octubre, en el que se estima ingresar al cauce hacia fines de junio o inicios de julio⁴, entendiéndose que las contrataciones se efectúan bajo la modalidad de contratación directa bajo la causal de situación de emergencia. De contemplarse un proceso de contratación distinto (por ejemplo, la Adjudicación simplificada) el ingreso al cauce se programaría recién para la segunda quincena del mes de agosto (con proveedores) en tanto que la entrega de maquinaria sería extemporánea a la necesidad para enfrentar la emergencia (fines de octubre primer lote).

Por tanto, la medida necesaria en materia de contrataciones es que éstas se realicen bajo los alcances del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es contratación directa bajo la causal de situación de emergencia.

En ese sentido, las contrataciones previstas bajo dicha causal son:

- a) Adquisición de maquinaria, repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares;
- b) Seguro de maquinaria y demás bienes;
- c) Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas;
- d) Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes;
- e) Adquisición de contenedores;
- f) Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas;
- g) Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para el resguardo de estos bienes;
- h) Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

Ante esta situación de emergencia la inmediatez, es de vital importancia, ya que, estamos ante una emergencia que requiere una respuesta rápida por parte del Estado, en lo estrictamente necesario para afrontar la coyuntura, por lo que, frente a la rápida actuación que debe tener el Sector las contrataciones directas son una solución para cubrir las necesidades en forma inmediata.

⁴ Punto de inicio segunda semana de junio



Cabe precisar que, entre las principales consecuencias de este fenómeno se encuentran:

- Principalmente el impacto a la agricultura, afectando las cosechas y la vegetación de la zona.
- Afectación al medio ambiente, modificando los ecosistemas y hábitats de las especies de plantas y animales.
- La industria alimentaria se ve involucrada de manera directa, ya que una gran parte de la materia prima que se utiliza proviene de la agricultura.
- La economía de la región afectada se reduce debido a la baja en la producción agrícola y ganadera, y los costos se incrementan a causa de la importación.
- Se incrementa la contaminación y el volumen de diversos tipos de residuos en el medio ambiente, debido a la menor disolución y capacidad de depuración de tales materiales.



En ese sentido, el proyecto de decreto de urgencia contempla medidas en materia de contratación a fin de que la Autoridad Nacional del Agua realice las contrataciones previstas de manera oportuna con la finalidad de realizar las actividades de preparación y respuesta ante el posible Fenómeno El Niño, al respecto, el MIDAGRI coordinará con las diversas entidades de los 3 niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad o superposición de intervenciones; dichas actividades no intervendrán en el ámbito de inversiones que se encuentren en ejecución y/o funcionamiento ya que generarían duplicidad o superposición con actividades correspondientes a la operación y mantenimiento de acciones o ejecución de obra ya previstas o programadas por las entidades a cargo.



Por lo tanto, para cada rubro antes indicado, se señala el sustento referido a la necesidad y oportunidad de la contratación a efectuar, conforme a lo siguiente:



LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN

Las intervenciones FEN comprenden 518 puntos críticos que deben ser objeto de limpieza y descolmatación a cargo de contratistas a fin de recuperar la caja hidráulica y permitir así el paso de mayores volúmenes de agua sin desbordarse. De forma adicional, se intervendrán 03 cuencas hidrográficas (ríos Chillón y Lurín en Lima y río Virú en La Libertad) a cargo de la maquinaria adquirida.



Estos trabajos requieren que la maquinaria y personal ingresen al cauce del río o quebrada, por lo que debe ejecutarse en la "ventana" comprendida entre los meses de julio a octubre de 2023.

Los departamentos comprendidos para la ejecución de estas labores de encauzamiento son: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica.

La atención de estos puntos críticos se realizará a través de la contratación de servicios de limpieza y descolmatación, así como con la participación de maquinaria a adquirir, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Descolmatación con Maquinaria Alquilada

Departamento	Punto Crítico	Presupuesto Limpieza y Descolmatación
TUMBES	29	42,852,699
PIURA	94	80,183,999
LAMBAYEQUE	90	190,397,347
LA LIBERTAD	88	95,687,577
ANCASH	90	69,818,102
LIMA (Provincias)	45	34,712,907
ICA	82	65,176,344
Total	518	578,828,975

Descolmatación con Maquinaria Propia

Departamento	Unidad de Medida	Volumen de Material
LIMA (ríos Chillón - Lurín)	m3	3,900,000
LA LIBERTAD (río Virú)	m3	800,000
Total		4,700,000

Total PC 518

Los trabajos de limpieza y descolmatación de 518 puntos críticos a través de contrata demandan un presupuesto de S/ 578 828 975, monto que proviene de las respectivas fichas de información de cada punto crítico a atender. En tanto que, los trabajos de limpieza y descolmatación con maquinaria adquirida se concentrará inicialmente en dos cuencas de la provincia de Lima (ríos Chillón y Lurín)⁵ así como en el río Virú, departamento de La Libertad. Posteriormente, concluidos estos trabajos, en el mes de noviembre de 2023 la maquinaria se desplazará hacia 07 departamentos distribuidos en 19 módulos (fuerza de tarea) a fin de dotar de capacidad de respuesta ante la crecida de los ríos y atender 82 acciones de respuesta.

El inicio de las actividades de limpieza y descolmatación se prevé para la primera quincena del mes de julio de 2023, toda vez que solo se cuenta con el período de julio a octubre para realizar y concluir labores de limpieza y descolmatación. En ese sentido, la contratación del servicio debe efectuarse con anterioridad a esa fecha

Es necesario reiterar que, el período anual de lluvias se inicia en el mes de octubre con un aumento de caudal de los ríos hacia el mes de diciembre que dura hasta abril del siguiente año; pero, bajo un escenario FEN, es probable que la intensidad de lluvias sea de fuerte a moderada en octubre 2023 con el consiguiente aumento del caudal de los ríos. De allí la necesidad de concluir con anterioridad los trabajos y salir del cauce de los ríos (con aumento de caudal no se realiza descolmatación).

⁵ De acuerdo a la coordinación realizada el 08 de junio de 2023, la cuenca del río Rímac será atendida por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en coordinación con el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Por tanto, de no contar con los servicios de limpieza y descolmatación para la primera quincena de julio se afectará la oportuna conclusión de las actividades antes del mes de noviembre, exponiendo a la población a verse afectada por las inundaciones por desborde de los ríos.

MAQUINARIA

El plan de intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al 2025, contempla la adquisición de 253 unidades por parte de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de atender, en parte, las intervenciones FEN contempladas:

TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA (HP)	Total Maquinaria
Tractor sobre orugas (bulldozer)	300 - 360	57
Excavadora Hidráulica sobre Orugas	230 - 280	26
Cargador Frontal sobre llantas	200 - 240	22
Camión volquete semi roquero	15 m3	86
Camión semi remolque (cama baja)	40 Ton.	9
Camion Cisterna de combustible	5000 gl	7
Camion de auxilio mecanico	Unid	9
SUB TOTAL 1		216
Camionetas 4x4	Unid	14
Torre de iluminación	Unid	23
SUB TOTAL 2		37
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO		253
N°MODULOS		19

Las funciones básicas de estas unidades son:

- Tractor sobre orugas (bulldozer)*: arrimado de material en cauce de río para recuperar capacidad de caja hidráulica
- Excavadora hidráulica*: excavación y extracción de material del cauce y conformación de diques laterales
- Cargador frontal*: carga de material sobre volquete
- Camión volquete*: transporte de material extraído del cauce hacia botaderos
- Camión semirremolque*: transporte de maquinaria desde almacén hacia campamentos o puntos críticos, y viceversa.
- Camión cisterna de combustible*: transporte de combustible desde punto de abastecimiento (grifo o almacén) hacia campamento de ejecución de intervenciones⁶, realizando viajes las veces necesarias a fin de asegurar dotación.

⁶ Recuérdese que la maquinaria no puede movilizarse a grifos para recarga de combustible y que ejecuta trabajos en zonas rurales, distantes del punto de abastecimiento en zona urbana, por lo que requiere de suministro seguro y continuo de petróleo hasta el campamento de ejecución de labores.



- g) *Camión auxilio mecánico*: traslado de repuestos, equipos, accesorios y demás bienes necesarios para asegurar el normal funcionamiento de cada unidad de maquinaria. Apoya en el traslado de estos bienes desde el almacén hacia el campamento, y también desde el campamento hasta el lugar donde realiza trabajos la maquinaria. Brinda apoyo mecánico a la maquinaria en el lugar de trabajo y ante la ocurrencia de incidentes.
- h) *Camionetas*: recorrido interdiario de cada punto crítico sujeto a intervención a fin de verificar topografía, extracción de material, conformación de diques laterales, avance de ejecución de trabajos. Atiende varios cauces de ríos y quebradas en forma simultánea y por tanto, la verificación de varios puntos críticos. Se desplazan para todos los puntos críticos, independientemente de si se ejecuta por contrata o administración directa.
- i) *Torres de iluminación*: constituyen elementos de apoyo para la ejecución de labores de encauzamiento en horarios posteriores a las 17:00 horas. Por la estacionalidad (invierno-primavera) se tendrá menor iluminación natural, por lo que estos equipos brindan iluminación artificial para ejecutar labores durante las doce horas de trabajo diario previsto (turno y medio)⁷.

Cada módulo constituye una fuerza de tarea y se conforma con 09 a 14 unidades de maquinaria, todas indispensables para el desarrollo de los trabajos encomendados, y que se manejan bajo un enfoque de autonomía (independencia de elementos externos, como son abastecimiento de combustible y repuestos, logística, movilización, transporte de material, etc.), de allí la necesidad de contar con todas estas unidades por módulo a fin de evitar paralizar su accionar.

Cronograma de recepción de maquinaria. Conforme al sondeo de mercado efectuado entre el 23 y 30 de mayo de 2023, tres proveedores de maquinaria se encuentran en condiciones de entregar -de forma conjunta- un total de 79 unidades para la primera quincena de agosto de 2023. El resto de maquinaria será entregado en octubre y noviembre, conforme se detalla en el Anexo VII.

Es necesario señalar que, en tanto más demore la toma de decisiones en adquirir maquinaria mayor será la demora y plazo de entrega, toda vez que diversas entidades públicas estarán saliendo al mercado al mismo tiempo para adquirir unidades (MTC, Vivienda, GR, GL, ANA, Provias, etc.) presionando sobre los precios y disponibilidad de stocks.

Asimismo, en tanto se cuente con menor plazo para ejecutar trabajos (previstos para iniciar en junio), mayor será la necesidad de acelerar el trabajo en los ríos.



⁷ Los trabajos de prevención del año 2015 (a diferencia de aquellos del año 2017) fueron ejecutados de forma oportuna por la implementación de turnos dobles de labor de maquinaria, empleándose torres de iluminación para avanzar trabajos en horario nocturno.

CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

		AÑO 2023																											
		JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
Semana		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA																													
Términos de Referenda																													
Habilitación de Presupuesto																													
Estudio de mercado																													
Certificación																													
Invitaciones																													
Evaluación y adjudicación																													
Emisión Orden de Compra																													
Entrega de maquinaria Lote 1																													
Entrega de maquinaria Lote 2																													
Entrega de maquinaria Lote 3																													
Resouesta ante FEN																													

Fase de preparación. Las 79 unidades de maquinaria recibidas serán destinadas al trabajo de limpieza y descolmatación de los ríos Chillón y Lurín (provincia de Lima) y río Virú (departamento de La Libertad), cuyo plazo de ejecución se estima de agosto a octubre de 2023.

Fase de respuesta. Concluidas las labores de limpieza y descolmatación y recibidas las unidades restantes, a partir del mes de noviembre 2023 la maquinaria y unidades vehiculares se movilizarán hacia siete departamentos de la costa norte y central (*de Tumbes a Ica*), conformando 19 módulos de trabajo que se ubicarán estratégicamente en área proclives de inundaciones (carecen de defensas ribereñas) a fin de tener capacidad de respuesta ante el evento FEN.

A diferencia de intervenciones anteriores por parte del Estado, la Autoridad Nacional del Agua ha planteado no solo efectuar labores de preparación -como son las actividades de limpieza y descolmatación antes que ocurra el evento- sino también labores de respuesta inmediata -esto es, cuando ocurre el evento- ya que es allí cuando la maquinaria trabaja en las riberas de los ríos evitando que colapsen los diques ante procesos de erosión o socavación que se presentan por el incremento de caudales.

Es de tener en cuenta que, las inundaciones se producen por: i) el desborde de los ríos ante la crecida del caudal; y, ii) el colapso de diques laterales. Para mitigar estos riesgos, (ya durante la ocurrencia del evento hidrometeorológico) es necesario tener maquinaria disponible para ejecutar labores inmediatas que contrarresten estos procesos naturales, como sería reforzamiento de estructuras laterales en los cauces mediante la colocación de roca al volteo, aumento de bordos del cauce y mantenimiento de la conformación de diques con material propio, entre otras medidas de ingeniería. Considerando lo antes descrito, es importante señalar que, para la fase de respuesta no resulta efectiva la contratación y/o alquiler de maquinaria, dados los plazos para las gestiones del servicio.

Sin contar con esta capacidad de respuesta inmediata, la ejecución de medidas es lenta y extemporánea debido a los procesos internos del Estado (*habilitación presupuestaria, ubicar contratistas y maquinaria disponible, fijar precios según mercado y evitar especulación y aprovechamiento ante necesidad, pactar contrato, desplazar maquinaria, adelantos y cartas fianzas, etc*), por lo que los desbordes e inundaciones ganan a la reacción estatal y sus mecanismos burocráticos, y la intervención por parte del Estado nunca se da en fase de respuesta sino ya en fase de rehabilitación ante el daño producido a la población, tal como ocurrió en el año 2017 y en el presente año 2023. Nótese que, en estos



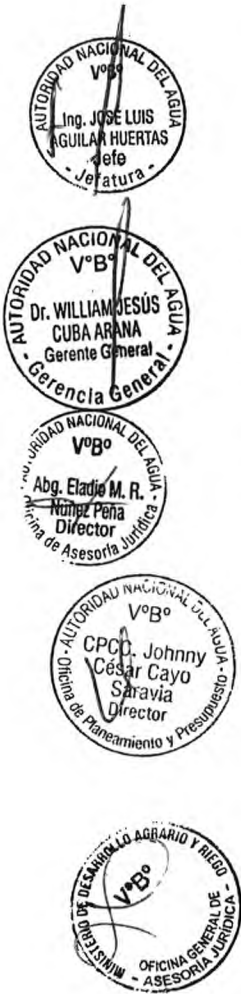
dos eventos extraordinarios, el Estado no tuvo capacidad de respuesta alguna - no pudo contratar y movilizar ni una sola unidad de maquinaria ante la crecida de los ríos por lo que terminaron desbordándose.

Por ello, el planteamiento de la Autoridad Nacional del Agua -tomando en cuenta estas experiencias reiteradas anteriores- va más allá de solo realizar actividades de preparación (limpieza y descolmatación) sino también contempla acciones de respuesta; al respecto, el MIDAGRI coordinará con las diversas entidades de los 3 niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad o superposición de intervenciones; dichas actividades no intervendrán en el ámbito de inversiones que se encuentren en ejecución y/o funcionamiento ya que generaría duplicidad o superposición con actividades correspondientes a la operación y mantenimiento de acciones o ejecución de obra ya previstas o programadas por las entidades a cargo.

Las experiencias reiteradas de los años 2017 y 2023 ante la ocurrencia del evento Fenómeno El Niño demuestran que depender de la contratación de maquinaria para responder ante la ocurrencia del evento es equivocada. Son varios los factores que impiden una oportuna intervención del Estado en fase de respuesta como es que la contratación directa de proveedores para ejecutar trabajos para evitar probables desbordes tiene limitaciones legales; asimismo, la mayoría de proveedores requiere de adelantos para financiar la movilización de maquinaria así como el abastecimiento de petróleo, pago de jornales y demás costos asociados por lo que las entidades públicas -que no poseen recursos presupuestarios suficientes en gasto corriente- terminan por no contratar y no logran intervenir de forma anticipada al desborde, limitaciones que tiene por resultado que el daño ocurra y la población es la principal afectada. Posteriormente, estas limitaciones legales que el propio Estado se autoimpone terminan afectando gravemente las finanzas públicas por cuanto -una vez ocurrido en evento dañino- el gasto en rehabilitación y reconstrucción resulta ser entre 20 a 25 veces más que el gasto evitado en preparación y respuesta, como se aprecia de los eventos FEN del año 2017.

Cada módulo tendrá de 09 a 14 unidades de maquinaria y constituye la fuerza de tarea mínima necesaria para movilizarse en distintos puntos de trabajo ante la crecida de los ríos y efectuar trabajos en las riberas con el objeto de evitar desbordes o colapso de diques, desplazándose conforme se detalla en Anexo III.

Considerando los desbordes y colapso de diques en años anteriores, se contempla realizar un número de 83 acciones de respuesta ante crecida de ríos en los distintos departamentos de nuestro país, conforme al siguiente detalle:



Departamento	Acción Respuesta
I - TUMBES	4
II - PIURA	14
III - LAMBAYEQUE	14
IV - LA LIBERTAD	13
IX - ANCASH	14
X - LIMA	7
XV - ICA	12
Total	78

X - LIMA METROPOLITANA	5
Total	5

Total Acciones	83
-----------------------	-----------

Por estas razones, los 19 módulos de trabajo se encontrarán distribuidos estratégicamente en distintos territorios, de modo que permita un desplazamiento rápido hacia las zonas de intervención.

Es de notar que este desplazamiento ocurre hacia fines de noviembre 2023 con el objeto de contrarrestar la probable (y segura) erosión y colapso de diques por la avenida de aguas e incremento de caudal por presencia de FEN. Allí es donde la maquinaria ejecuta labores en las riberas para evitar el desborde:



LABORES DE MAQUINARIA PESADA



ANTES DEL EVENTO

DURANTE EL EVENTO



INTERVENCIONES DE DESCOLMATACION

CHILLON - LURIN (Lima)

VIRU (La Libertad)

FASE DE PREPARACION

83 ACCIONES DE RESPUESTA EN
TUMBES, PIURA, LAMBAYEQUE, LA
LIBERTAD, ANCASH, LIMA E ICA

FASE DE RESPUESTA

Se contempla una distribución de la maquinaria de acuerdo a la siguiente asignación por departamentos:

TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA (HP)	SEDES A NIVEL NACIONAL							Total Maquinaria
		Piura	La Libertad	Lima	Lambayeque	Tumbes	Ancash	Ica	
Tractor sobre orugas (bulldozer)	300 - 360	9	9	6	9	6	9	9	57
Excavadora Hidráulica sobre Orugas	230 - 280	5	4	2	5	2	4	4	26
Cargador Frontal sobre llantas	200 - 240	5	3	2	4	2	3	3	22
Camión volquete semi roquero	15 m3	18	14	10	12	8	12	12	86
Camión semi remolque (cama baja)	40 Ton.	2	1	2	1	1	1	1	9
Camion Cisterna de combustible	5000 gl	1	1	1	1	1	1	1	7
Camion de auxilio mecanico	Unid	2	1	2	1	1	1	1	9
SUB TOTAL 1		42	33	25	33	21	31	31	216
Camionetas 4x4	Unid	2	2	2	2	2	2	2	14
Torre de iluminación	Unid	4	4	4	4	3	2	2	23
SUB TOTAL 2		6	6	6	6	5	4	4	37
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO		48	39	31	39	26	35	35	253
N°MODULOS		3	3	2	3	2	3	3	19



Así, el total de intervenciones que ejecutará la Autoridad Nacional del Agua ante la posible ocurrencia del FEN sería de 518 bajo la modalidad de contrata, la atención de 3 ríos con la maquinaria adquirida, y –en fase de respuesta- 83 acciones en ríos.

MODALIDAD	FASE DE PREPARACION		FASE DE RESPUESTA
	Puntos Críticos	Rios	
CONTRATA	518		0
MAQUINARIA PROPIA		3	83
TOTAL	518	3	83

La fase de preparación comprende de julio a octubre 2023, en tanto que la fase de respuesta de diciembre 2023 a marzo 2024.

Posteriormente, el número de intervenciones a cargo de la maquinaria propia se incrementará para el año 2024 (fase de preparación abril-diciembre) y manteniéndose las acciones para el año 2024/2025 (fase de respuesta diciembre-marzo).

MODALIDAD	FASE DE PREPARACION		FASE DE RESPUESTA
	Puntos Críticos	Rios	
CONTRATA	99		0
MAQUINARIA PROPIA	450	5	83
TOTAL	549	5	83

Para estimar el valor de adquisición, la Autoridad Nacional del Agua realizó sondeos de mercado, a fin de obtener precios y disponibilidad que sirvan de referencia para la toma de decisiones.

En este caso, para determinar valores de mercado, se accedió a diversas fuentes de información como cotizaciones brindadas por empresas dedicadas el rubro de venta de maquinaria (la data es posterior al 23 de mayo de 2023), conforme se muestra a continuación:

COSTOS APROXIMADOS DE LA COMPRA DE MAQUINARIA PARA EL PLAN DE INTERVENCIÓN ANTE LA PROBABLE OCURRENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO 2023-2024 Y EFECTOS AL AÑO 2025

CUADRO N° 1

ITEM	TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA (HP)	CANTIDAD	IPESA – MARCA JOHN DEERE		CRONOGRAMA DE ENTREGA
				PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	Tractor sobre orugas (bulldozer)	300 - 360	57	1,350,000.00	76,950,000.00	ENTREGA 1: 3 UNIDADES A 10 DIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO ENTREGA 2: 7 UNIDADES 15-08-2023 ENTREGA 3: 10 UNIDADES 30-09-2023 ENTREGA 4: 10 UNIDADES 30-10-2023 ENTREGA 5: 10 UNIDADES 30-11-2023 ENTREGA 6: 17 UNIDADES 30-12-2023
2	Cargador frontal sobre llantas	200 - 240	24	1,300,000.00	31,200,000.00	ENTREGA 1: 03 UNIDADES A 10 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO ENTREGA 2: 09 UNIDADES 30-08-2023 ENTREGA 3: 12 UNIDADES 30-10-2023
3	Excavadora Hidráulica sobre orugas	230 - 280	19	1,250,000.00	23,750,000.00	ENTREGA 1: 16 UNIDADES A 10 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO ENTREGA 2: 03 UNIDADES 30-08-2023
4	Camión Tracto, con semi remolque	T880	19	1,180,000.00	22,420,000.00	ENTREGA 1: 10 UNIDADES A 10 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO ENTREGA 2: 09 UNIDADES 15-07-2023 Las 19 cama baja se entregan a 60 días después de la firma de contrato
TOTAL					154,320,000.00	

CUADRO N° 2

ITEM	TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA (HP)	CANTIDAD	FERREYROS – MARCA CATERPILLAR		CRONOGRAMA DE ENTREGA
				PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	Tractor sobre orugas (bulldozer)	300 - 360	57	1,883,280.00	107,346,960.00	ENTREGA 1: 05 UNIDADES 02-07-2023 ENTREGA 2: 52 UNIDADES A 90 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
2	Excavadora Hidráulica sobre orugas Cargador frontal sobre llantas	230 - 280	24	1,399,008.00	33,576,192.00	ENTREGA 1: 20 UNIDADES 07-07-2023 ENTREGA 2: 04 UNIDADES A 90 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
3	Cargador frontal sobre llantas	200 - 240	19	1,289,409.60	24,498,782.00	ENTREGA 1: 12 UNIDADES 07-07-2023 ENTREGA 2: 07 UNIDADES A 90 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
TOTAL					165,421,934.00	



CUADRO N° 3

ITEM	TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA (HP)	CANTIDAD	UNIMAQ – MARCA SHACMAN		
				PRECIO UNITARIO	TOTAL	CRONOGRAMA DE ENTREGA
4	Camión volquete semi roquero	15 M3	46	427,900.00	19,683,400.07	ENTREGA 1: 10 UNIDADES 15-06-2023 ENTREGA 2: 08 UNIDADES 15-08-2023 ENTREGA 3: 08 UNIDADES 30-09-2023 ENTREGA 4: 20 UNIDADES 30-10-2023
5	Camión semi remolque (cama baja)	40 Ton.	19	612,425.00	11,636,075.06	ENTREGA 1: 04 UNIDADES 31-07-2023 ENTREGA 2: 15 UNIDADES 31-10-2023
6	Cisterna de combustible	5000 gl	19	497,900.00	9,460,100.00	ENTREGA 1: 10 UNIDADES 15-08-2023 ENTREGA 2: 09 UNIDADES 31-10-2023
6	Camión de auxilio mecánico		14			
7	Torre de iluminación		23			
TOTAL					40,779,575.13	

CUADRO N° 4

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	AUTONORT TRUJILLO SAC			INTERAMERICANA TRUJILLO SAC			GRUPO PANA S.A.		
			PRECIO UNITARIO	TOTAL	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
8	Camionetas 4x4	14	177,141.73	2,479,984.22	45 días	155,000.00	2,170,000.00	45 días	182,640.00	2,556,960.00	45 días

De la indagación de mercado se puede advertir que en el mercado nacional en la actualidad no hay disponibilidad al 100% de la maquinaria solicitada, la entrega de los bienes requeridos se realizará de acuerdo a los plazos establecidos por los proveedores tal como se muestran en los cuadros 1, 2, 3 y 4

DESTINO DE MAQUINARIA: La entrega de dichos bienes será en los departamentos a intervenir: Piura, La Libertad, Lima, Lambayeque, Tumbes Ancash e Ica.

JUSTIFICACIÓN: Adquisición de maquinaria pesada para las acciones de limpieza y descolmatación en cauces y protección de la población e infraestructura (2023) y labores permanentes de encausamiento (2024-2025).

NOTA IMPORTANTE: En la actualidad varias entidades públicas (Defensa, Proviás Nacional, Vivienda, Transportes, Gobiernos Regionales, etc.) están interesados en la adquisición de la misma maquinaria requerida por la ANA, la primera entidad que concrete su contratación será la que se lleve el stock disponible, ocasionando que las demás entidades deben esperar la importación de la maquinaria.

Respecto a la disponibilidad, la maquinaria sería recibida por lotes a través de diversos proveedores, con lo que se tendría un total de 79 unidades de maquinaria para la segunda quincena de agosto y el resto para fines de octubre y noviembre.

El resultado a precios unitarios y total se detalla en el siguiente cuadro:



TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA (HP)	Total Maquinaria	Precio unitario	SubTotal
Tractor sobre orugas (bulldozer)	300 - 360	57	2,250,000.00	128,250,000
Excavadora Hidráulica sobre Orugas	230 - 280	26	1,408,212.00	36,613,512
Cargador Frontal sobre llantas	200 - 240	22	1,201,122.00	26,424,684
Camión volquete semi roquero	15 m3	86	427,900.01	36,799,401
Camión semi remolque (cama baja)	40 Ton.	9	612,425.00	5,511,825
Camion Cisterna de combustible	5000 gl	7	479,700.01	3,357,900
Camion de auxilio mecanico	Unid	9	759,990	6,839,910
SUB TOTAL 1		216	1,128,691	243,797,232
Camionetas 4x4	Unid	14	171,800	2,405,200
Torre de iluminación	Unid	23	50,000	1,150,000
SUB TOTAL 2		37	96,086	3,555,200
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO		253		247,352,432

Respecto a la necesidad de contar con la maquinaria, es necesario señalar que los trabajos a realizarse en los ríos Chillón y Lurín deben iniciarse en la primera quincena del mes de agosto y se prevé concluir a fines de octubre o primera semana de noviembre, esto es dentro de la ventana de oportunidad, antes que se intensifiquen las lluvias y se incrementen los caudales de los ríos.

Para lograrlo, se requiere suscribir contrato con los proveedores a fin que -en conjunto- puedan entregar un primer lote de 79 unidades hacia la quincena de agosto de 2023 (30 a 45 días de suscrito el contrato), lo que permitirá iniciar los trabajos programados.

La dilación en los plazos no permitiría iniciar la ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación, con la consiguiente exposición de la población a los riesgos de desborde e inundaciones y perjuicios a su vida, salud e integridad, así como la posible pérdida de patrimonio.

Repuestos

Por la intensidad de los trabajos a realizar, se prevé que la maquinaria sufrirá un desgaste propio de las labores a ejecutar, razón por la cual se prevé la adquisición de un paquete de repuestos con mayor recurrencia, de modo que se encuentre disponible en almacén⁸ y poder realizar el cambio de piezas de manera inmediata, permitiendo con ello la continuación de los trabajos de limpieza y descolmatación y posteriores acciones de respuesta⁹, necesario en un contexto de emergencia.

Estos repuestos se prevén adquirir conjuntamente con las unidades de maquinaria.

⁸ Caso contrario, dependiendo del taller de mecánica y características de la maquinaria y valor de las piezas, podría ser necesaria la importación, con el tiempo que este trámite demanda.

⁹ Trasladar la maquinaria al taller conllevaría no solo gastos de traslado sino también dilación en la ejecución de labores, dado que la unidad no tendría reemplazo en el frente de trabajo.

Para la estimación de costo anual de repuestos, se ha considerado aquellas piezas (p.e. uñas, cantoneras, bombas de aceite, filtros, repuestos correctivos, etc.) con mayor incidencia de necesidad de repuestos, y que se representan por el factor 0.07 del valor de la maquinaria:

TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA (HP)	Total Maquinaria	Precio unitario	Kit de Repuestos
Tractor sobre orugas (bulldozer)	300 - 360	57	2,250,000.00	8,977,500
Excavadora Hidráulica sobre Orugas	230 - 280	26	1,408,212.00	2,562,946
Cargador Frontal sobre llantas	200 - 240	22	1,201,122.00	1,849,728
Camión volquete semi roquero	15 m3	86	427,900.01	2,575,958
Camión semi remolque (cama baja)	40 Ton.	9	612,425.00	385,828
Camion Cisterna de combustible	5000 gl	7	479,700.01	235,053
Camion de auxilio mecanico	Unid	9	759,990	478,794
SUB TOTAL 1		216	1,128,691	17,065,806
Camionetas 4x4	Unid	14	171,800	168,364
Torre de iluminación	Unid	23	50,000	80,500
SUB TOTAL 2		37	96,086	248,864
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO		253		17,314,670



Sin embargo, por tratarse de maquinaria nueva, para el año 2023 se contempla un mínimo de repuestos que resultan necesarios; para ello se ha tomado en consideración un monto proporcional a la cantidad de meses a operar.

KIT DE REPUESTOS MAQUINARIA

Monto Anual	Meses	Mes	Meses promedio	TOTAL
17,314,670	12	1,442,889	3	4,328,668

Estos repuestos son necesarios que se encuentren disponibles a partir del mes de agosto 2023, tiempo en que se produce la entrega del primer lote de 79 unidades, ello en razón a que se inician a la vez las labores de limpieza y descolmatación en dos cuencas hidrográficas de Lima y es necesario contar con un stock de repuestos mínimo que garantice un rápido reemplazo de piezas ante cualquier eventualidad y desgaste propio de las labores a desarrollar.

Es necesario tener en cuenta que, de no contar con repuestos disponibles, la maquinaria dejará de trabajar sin tener posibilidad alguna que sea reemplazada por otra de similar característica, lo que impedirá concluir las labores de preparación en las fechas programadas con el consiguiente peligro para la población.

Cabe destacar que muchas piezas –por su valor económico- no se encuentran disponibles en el mercado, ni aún con el mismo proveedor, por lo que requieren

ser importadas, con el consiguiente tiempo "muerto" que esta circunstancia significa para el avance de los trabajos de emergencia.

En ese sentido, resultará inevitable la necesidad de adquirir repuestos vehiculares en razón al desgaste natural y naturaleza de trabajo en el ámbito rural al que serán sometidas estas unidades

Se considera el presupuesto de repuestos, que será ejecutado en la medida que estas unidades ingresen a taller de mecánica y presenten la necesidad.

Para el año 2024 y por cada año, se estima la suma de S/ 17 314 670 por concepto de repuestos, en tanto que para el año 2023 se considera solamente S/ 4 328 668.

MANTENIMIENTO

A fin de asegurar la adecuada operación y funcionamiento de la maquinaria, es necesario que se realice de forma oportuna y técnica su respectivo mantenimiento, con mayor razón si van a ejecutar trabajos de manera intensiva en corto período de tiempo.

El mantenimiento es contratado de forma conjunta con la adquisición de la maquinaria, a fin de asegurar su óptima atención por su fabricante.

En este caso, se toma como referencia que un cargador frontal debe recibir mantenimiento cada 250 a 300 horas de trabajo, estimándose un factor de 0.03 anual por este concepto aplicable sobre el valor de la maquinaria:

TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA (HP)	Total Maquinaria	Mantenimiento
Tractor sobre orugas (bulldozer)	300 - 360	57	3,847,500
Excavadora Hidráulica sobre Orugas	230 - 280	26	1,098,405
Cargador Frontal sobre llantas	200 - 240	22	792,741
Camión volquete semi roquero	15 m3	86	1,103,982
Camión semi remolque (cama baja)	40 Ton.	9	165,355
Camion Cisterna de com bustible	5000 gl	7	100,737
Camion de auxilio mecanico	Unid	9	205,197
SUB TOTAL 1		216	7,313,917
Camionetas 4x4	Unid	14	72,156
Torre de iluminación	Unid	23	34,500
SUB TOTAL 2		37	106,656
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO		253	7,420,573

Para el año 2024 y por cada año, se deberá contemplar un gasto de S/ 7 420 573 para la realización del mantenimiento de la maquinaria.



Sin embargo, para la estimación de gasto en el año fiscal 2023, este monto corresponde ser calculado por mes y a partir de allí estimar el período de ejecución de labores (agosto a diciembre)

MANTENIMIENTO MAQUINARIA

Monto Anual	Meses	Mes	Agosto-Diciembre	TOTAL
7,420,573	12	618,381	3	1,855,143

Por consiguiente, el monto requerido para el año 2023 será de S/ 1 855 143 para realizar el mantenimiento respectivo.

ACEITES Y LUBRICANTES

Un insumo necesario para el funcionamiento adecuado de la maquinaria se encuentra constituido por los aceites y lubricantes que requieren en su operación.

En este caso, se toma como referencia que el valor de aceites y lubricantes es alrededor de cinco (05) por ciento del valor del petróleo que requiere la maquinaria, por lo que para el año 2023 se tiene:

Estimación Lubricantes				
Costo Mensual Petróleo	% Costo Lubricante	Total Mes	Cantidad Meses	TOTAL AÑO
3,110,625	5%	155,531	5	777,656

Para este cálculo se ha tomado como referencia el consumo mensual de petróleo que demandan 79 unidades de maquinaria en el período de cinco meses, siendo que para el año fiscal 2023 se estima S/ 777 656, que resulta de multiplicar el valor mensual por el período de ejecución agosto a diciembre (05 meses).

En cambio, para el 2024 y siguientes años, el valor de referencia es el consumo mensual de 216 unidades de maquinaria:

Estimación Lubricantes				
Costo Mensual Petróleo	% Costo Lubricante	Total Mes	Cantidad Meses	TOTAL AÑO
5,670,000	5%	283,500	12	3,402,000

El valor anual de aceites y lubricantes se estima en S/ 3 402 000 (que resulta de multiplicar el costo mensual por 12 meses).

Se requiere contar con estos insumos para la primera quincena del mes de agosto de 2023, tiempo programado para recibir el primer lote de 79 unidades de maquinaria que iniciarán sus labores en dos cuencas hidrográficas de la provincia de Lima.



Es necesario tener en cuenta que, de no contar con estos insumos la maquinaria dejará de trabajar sin tener posibilidad alguna que sea reemplazada por otra de similar característica, lo que impedirá concluir las labores de preparación en las fechas programadas con el consiguiente peligro para la población.

SEGURO

Tratándose de bienes estatales, se contempla la contratación de un seguro para la maquinaria, de modo que permita su reposición en caso de siniestro.

El costo de este seguro, conforme al promedio de mercado, es de aproximadamente dos (02) por ciento sobre el valor del bien asegurado.

Estimación Seguro Maquinaria				
Valor Maquinaria	% Seguro	Valor Seguro Año	Valor Mensual	Valor Ago-Dic
108,712,57 7	2%	2,174,252	181,188	905,938
138,639,85 5	2%	2,772,797	231,066	462,133
				1,368,071

El valor anual del seguro asciende a S/ 4 789 945, y la contratación del mismo será por igual período (agosto 2023 a julio 2024).

Sin embargo, para el año 2023 sólo se contempla asignación presupuestaria para el período de 5 meses de las primeras maquinarias y 2 meses para el resto.

Por tanto, solo se contempla el monto de S/ 1 368 071 para el año 2023.

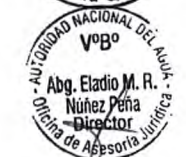
Para el año 2024, se contempla un monto de S/ 4 789 945 que comprende el pago correspondiente a los meses enero a julio 2024 (saldo de contrato) y de agosto a diciembre 2024 (nuevo contrato de seguro).

Se requiere tener contratado el seguro para la primera quincena del mes de agosto de 2023, fecha de recepción del primer lote de maquinaria (79 unidades) que iniciarán sus labores en dos cuencas hidrográficas de la provincia de Lima.

Cabe destacar, que de no contar con seguro, estas unidades se verán impedidas de trabajar toda vez que se pone en riesgo el patrimonio estatal a sufrir siniestros (robo, accidentes, volcaduras, etc), más aún cuando se trabaja en los cauces de los ríos en los que la exposición a peligro es mayor.

No contar con seguro a la indicada fecha conlleva a que la maquinaria adquirida no realice las labores de limpieza y descolmatación, con la consiguiente exposición a la población al peligro de desborde e inundación.

VIGILANCIA



Se contempla la contratación de servicio de vigilancia para la maquinaria en las sedes a las cuales sea destinada y permanezca guardada o en los campamentos próximos a los ríos, por tratarse de un bien de significativo valor económico.

Para estimar el costo, se consideran siete sedes o campamentos con cuatro vigilantes por turno de ocho horas y un costo de S/ 4 000 por puesto, incluyendo aportes y beneficios laborales y demás costos laborales, conforme a ley.

Estimación costo vigilancia de maquinaria en campamentos								
Cantidad por turno	Turnos / día	Monto	Sedes	Subtotal	IGV mas Empresa	MES	Cantidad Meses	TOTAL
					30%			
4	3	4,000	7	336,000	100,800	436,800	4	1,528,800

El período de contratación es de doce meses por lo que el gasto anual ascenderá a S/ 5 241 600 (monto mensual multiplicado por 12), que será el monto a asumir a partir del año 2024 en adelante.

Sin embargo, por tratarse del período agosto a diciembre de 2023 (05 meses), se contempla presupuesto solamente para este periodo por lo que requerimiento es de S/ 1 528 800 para el año 2023.

Se requiere tener contratado el servicio de vigilancia en los campamentos a ubicarse en los ríos Chillón y Lurín para la fecha de inicio de trabajos programados (segunda quincena de agosto de 2023), toda vez que otorga seguridad para el avance de trabajos de limpieza y descolmatación de modo que permita evitar o disuadir actos vandálicos o delincuenciales que afecten el patrimonio estatal.

El robo de piezas de maquinaria, más allá del valor económico, afecta el avance de las labores de limpieza y descolmatación, por cuanto paraliza de forma inmediata la maquinaria sin que sea posible reemplazarla en el frente de trabajo, situación que se agrava debido al corto plazo para concluir labores por emergencia.

PETRÓLEO

El petróleo es el principal insumo que requiere para su funcionamiento la maquinaria. Para estimar la cantidad de galones a consumir y el gasto que demanda, ha tomado en cuenta los siguientes factores:

- Consumo promedio de petróleo por máquina en turno de ocho horas
- Cantidad de horas diarias a trabajar
- Costo de galón de petróleo
- Días a laborar
- Cantidad de maquinaria
- Cantidad de meses

El consumo promedio de petróleo por máquina trabajando un turno de ocho horas es de cincuenta galones, pero atendiendo el corto tiempo disponible para la ejecución de trabajos se considera un turno y medio (doce horas) de modo que permita acelerar la ejecución de trabajo.



El costo promedio del galón de petróleo asciende a S/ 21 soles, y la cantidad de días a trabajar se estima en 25.

Galones /turno	Turno 8hrs	Costo Galón	Días	Total Maquina
50	1.5	21	25	39,375

La multiplicación de estas cantidades nos da un valor de S/ 39 375, que refleja el consumo mensual por máquina.

Para estimar el monto requerido para el año 2023, se ha considerado el consumo de un total de 79 unidades de maquinaria para desarrollar trabajos en un período de cuatro meses (agosto-noviembre), así como el consumo de 216 unidades de maquinaria para un periodo de dos meses (diciembre 2023-enero 2024):

Estimación Consumo Petróleo Maquinaria Pesada									
Galones /turno	Turno 8hrs	Costo Galón	Días	Total Maquina	Cantidad Maq	Total Mes	Cantidad Meses	TOTAL	Período
50	1.5	21	25	39,375	79	3,110,625	4	12,442,500	Agosto-Noviembre 2023
50	1.5	21	25	39,375	216	8,505,000	2	17,010,000	Diciembre 2023-Enero 2024
								29,452,500	

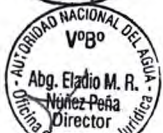
Se requiere S/ 12 442 500 para consumo de petróleo para 79 unidades que desarrollarán los trabajos de limpieza y descolmatación en los dos ríos de la provincia de Lima, así como de S/ 17 010 000 para el desplazamiento de las 216 unidades de maquinaria hacia los siete departamentos y puntos de ubicación para realizar acciones de respuesta ante crecida de los ríos. En total, para el año 2023 se requiere de S/ 29 452 500.

Para el año 2024, los trabajos que realizaría la maquinaria se ejecutarán en turnos de ocho horas, por lo que el valor del consumo de petróleo ascendería a S/ 62 370 000

Estimación Consumo Petróleo Maquinaria Pesada									
Galones /turno	Turno 8hrs	Costo Galón	Días	Total Maquina	Cantidad Maq	Total Mes	Cantidad Meses	TOTAL	Período
50	1	21	25	26,250	216	5,670,000	11	62,370,000	2024

Se requiere contar con petróleo –inicialmente- para las 79 unidades de maquinaria, para la primera quincena de agosto de 2023 a fin de que se inicien los trabajos previstos de limpieza y descolmatación en dos ríos de la provincia de Lima.

Asimismo, será necesario garantizar la disponibilidad del petróleo para las 216 unidades de maquinaria a fin de que pueda utilizarse en cuanto sea requerida con la finalidad de que la maquinaria pueda desplazarse hacia los siete departamentos e inicien acciones de respuesta ante la presencia del evento FEN.



De no contarse de manera oportuna con el petróleo –puesto en campamento- no será posible realizar los trabajos de limpieza y descolmatación programados y concluirlos en el corto plazo que se dispone, con la consiguiente exposición a la población a sufrir inundaciones por desbordes.

QUEBRADAS

- Se ha previsto intervenir en 22 quebradas que presentan una elevada pendiente (más de 30°) cuya ubicación amenaza zonas pobladas o productivas.
- Estas intervenciones consisten en implementar las siguientes medidas:
 - a) Barreras dinámicas: Estructura de filtro contra la obstrucción por elementos sólidos en alcantarillas. Regulariza el cauce con barreras llenas para reducir el gradiente y disminuir efectos por erosión y socavación.
 - b) Estructura transversal al cauce (diques): Tiene por finalidad disminuir la pendiente y reducir la velocidad erosiva de los materiales de arrastre dando a lugar que se depositen los más gruesos y disminuya la proporción de sólidos del caudal vertido mejorando la estabilidad del cauce. Estas estructuras evitan que los flujos de detritos impacten sobre poblaciones ubicadas aguas abajo
- Las intervenciones consisten en una combinación de medidas a implementar en cada quebrada, de modo que permita proteger a la población y áreas productivas: barreras dinámicas en zonas superiores de la quebrada, diques en la zona inferior como medida de contingencia y último medio de contención de flujo de masas.



N°	CUENCA	Quebrada	Dep.	Prov.	Distrito
1	Rimac	La Ronda	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
2	Rimac	Quirío	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
3	Rimac	Cashahuacra	Lima	Lima	Santa Eulalia
4	Grande	Saramarca	Ica	Palpa	Palpa
5	Lurín	Qda. Río Seco	Lima	Lima	Cieneguilla
6	Rimac	MZ-G, X5-X6, U3 y P-P1	Lima	Lima	Chaclacayo
7	Rimac	Qda. Huascata	Lima	Lima	Chaclacayo
8	Rimac	Panorama	Lima	Lima	Chaclacayo
9	Rimac	Qda. Carapungullo	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
10	Rimac	Huascarán	Lima	Lima	Chaclacayo
11	Rimac	Qda. Los Condores 2	Lima	Lima	Chaclacayo
12	Rimac	Qda. Cusipata	Lima	Lima	Chaclacayo
13	Rimac	Qda. Condores 1	Lima	Lima	Chaclacayo
14	Rimac	Qda. Santa Ines 1	Lima	Lima	Chaclacayo
15	Rimac	Qda. Ñaña	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
16	Rimac	Qda. La Laguna	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
17	Rimac	Chacrasana	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
18	Rimac	Yanocoto	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
19	Rimac	Señor de los Milagros	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
20	Rimac	Cupiche	Lima	Huarochoir	Ricardo Palma
21	Rimac	Huayaringa	Lima	Lima	Santa Eulalia
22	Rimac	Qda. Santa Ines 2	Lima	Lima	Chaclacayo

El presupuesto requerido asciende a S/ 92 499 990, conforme a lo siguiente:

Se requiere contar con la contratación del servicio de elaboración de estudios (expediente técnico) y ejecución de obra para la primera quincena de julio de 2023, (contratación bajo la modalidad de concurso oferta) toda vez que se contempla que los estudios demandarán aproximadamente 30 a 45 días su elaboración y la ejecución de las medidas de protección 90 días.

Cabe resaltar que, el período anual de lluvias se inicia en el mes de octubre y se intensifica hacia el mes de diciembre hasta abril del siguiente año, presentándose usualmente deslizamiento de masas (huaicos). Bajo un escenario FEN, es probable que la intensidad de lluvias sea de fuerte a moderada en octubre con el consiguiente aumento de los flujos de detritos y deslizamiento de masas, por lo que a tal fecha (noviembre) deben haberse instalado las medidas de protección en las quebradas.

En ese sentido, se requiere efectuar de la manera más rápida posible las evaluaciones de campo y estudios especializados para la ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

De no efectuarse estos estudios, no será posible instalar las medidas de protección y por consiguiente la población se encontrará expuesta a los deslizamientos de material en las quebradas, con los perjuicios sobre la vida, la integridad, salud y patrimonio.

2.9 RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS HASTA POR 45 DÍAS HÁBILES

Una de las líneas de acción propuesta en el PDU es la Limpieza y Descolmatación de ríos y quebradas, para ello se han identificado 518 puntos críticos donde intervendrá la ANA a lo largo de 7 regiones del país (Tumbes a Ica).

Asimismo, de acuerdo al marco legal del PDU y los documentos técnicos que lo soportan, la fecha máxima para intervenir en una fase de preparación ante un posible Fenómeno El Niño es **octubre de 2023**.

Es por ello que para ejecutar la actividad de limpieza y descolmatación se propone realizarlo en un plazo de 90 días bajo la modalidad de contratación directa, la cual requiere un plazo de cuarenta y cinco (45) días de regularización, considerando los siguientes aspectos:

- La contratación abarca un cauce. Un cauce puede tener varios puntos críticos, siendo que por cada punto crítico se estima suscribir un aproximado de hasta cuatro (4) contratos, con lo cual obtendremos un total aproximado de más de 2000 contratos, es decir, una cantidad significativa de contratos por regularizar, considerando además que dichos puntos se encuentran geográficamente dispersos.
- La contratación es a precios unitarios. Se paga por volumen de material (m³) extraído del cauce, lo cual implica contrataciones complejas y voluminosas.

- Actualmente la unidad ejecutora no cuenta con personal suficiente para afrontar la regularización en el plazo previsto en la normativa de contratación pública, siendo insuficiente contar con 20 días hábiles para dicho fin.

Por tal motivo, se propone extender el plazo de regularización de la contratación directa por emergencia hasta 45 días hábiles.

2.10 COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES:

Estando a lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la coordinación es inherente a las entidades públicas, en ese sentido, el presente Decreto de Urgencia ha previsto precisar que la Autoridad Nacional del Agua coordinará con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la entidad competente que se requiera, las que deben brindar asistencia técnica para la ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación de cauces de ríos y quebradas, en aquellos tramos en los que existan estructuras de cruce (*puentes y alcantarillas*) en vías no concesionadas, y estructuras de captación de agua con fines poblacionales (*bocatomas, galerías de filtración*), incluyendo la estructura circundante y estructuras de paso en cauce de ríos y quebradas (huaros).

3. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA REGULAR EL PRESENTE SUPUESTO DE HECHO A TRAVÉS DE UN DECRETO DE URGENCIA

El numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República. En esa misma línea, el literal f) del numeral 2) del artículo 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el presidente de la República tiene la función de emitir Decretos de Urgencia.

Respecto a los criterios sustanciales que deben observar los Decretos de Urgencia, en diversas sentencias (STC 0008-2003-AI/TC, STC 00025-2008-PI/TC, STC 00007-2009-PI/TC y STC 00004-2011-PI/TC) el Tribunal Constitucional ha señalado que tales criterios son: excepcionalidad, necesidad, transitoriedad, generalidad y conexidad.

En cuanto al cumplimiento de los criterios o requisitos sustanciales del presente Decreto de Urgencia, tenemos lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

El Decreto de Urgencia debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.



El Decreto de Urgencia debe contar con una fundamentación: Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos emitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SUSTANCIALES

La norma propuesta regula materia económica y financiera:

El presente Decreto de Urgencia contiene materia económica y financiera teniendo en cuenta que regula materia relacionada al Sistema de Abastecimiento, específicamente contrataciones estatales, por cuanto implica la autorización a la Autoridad Nacional del Agua, a realizar las contrataciones que sean necesarias para prevenir y mitigar los riesgos ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 143, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, uno de los componentes de la Administración Financiera del Sector Público es el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual a su vez comprende la Gestión de Adquisiciones y las actividades de contratación, registro y gestión de contratos, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Por lo cual, el objeto de la presente propuesta normativa corresponde a materia económica y financiera dado que la misma es propia de la Administración Financiera del Sector Público.

Asimismo, el presente Decreto de Urgencia propone establecer las siguientes autorizaciones de acciones a cargo de la ANA:

- Para que través de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, ejecute actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, a elaborar expediente técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas, así como a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, bienes, servicios e insumos para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta, y a ejecutar actividades complementarias y conexas ante el peligro inminente por el periodo de lluvias 2023-2024 y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- A realizar las siguientes contrataciones para la ejecución de las acciones que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:
 - a. Adquisición de maquinaria, repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares;
 - b. Seguro de maquinaria y demás bienes;
 - c. Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas;



- d. Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes;
- e. Adquisición de contenedores;
- f. Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas;
- g. Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para resguardo de estos bienes;
- h. Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

- Una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 975 851 279,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE y 00/100 SOLES) a favor del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad de ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.

Dichas medidas son necesarias para prevenir y mitigar los riesgos ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, en los departamentos declarados en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, requiriéndose en ambos casos, la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

a) Excepcionalidad:

En cuanto al cumplimiento de este requisito, el párrafo 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que la norma debe estar orientada a **revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles**, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto, y cuya existencia depende de la **comprobación de datos fácticos determinados de manera técnica** y que sean objetivamente identificables antes de su promulgación.

Las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en los meses de marzo y abril de 2023 han originado un aumento de los caudales de los ríos, por encima de los volúmenes usuales, ocasionando desbordes e inundaciones y la activación de diversas quebradas, con el consiguiente daño a la población, viviendas y unidades de producción, siendo necesario intervenir de manera inmediata en aquellos tramos de ribera de ríos, y quebradas con elementos expuestos y vulnerables a sufrir daños por peligro de inundación, flujo de detritos (huaico) y/o erosión fluvial.

El comportamiento hidrológico de los ríos y quebradas son cíclicos, cuya magnitud de caudales máximos puede variar dependiendo de las condiciones hidrometeorológicas cuya intensidad pueden oscilar entre moderados, fuertes y extraordinarios, como resulta



ser el Fenómeno El Niño; en este último caso, los impactos negativos son significativos y se dan en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de riego y saneamiento, etc.), incidiendo en el desarrollo económico del país, además de la pérdida de vidas.

Al respecto, con el Comunicado Oficial ENFEN N°07-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Comisión Multisectorial encargada del estudio nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, se estima que para el próximo verano 2024, en el Pacífico central (región Niño 3.4) El Niño tenga una probabilidad de ocurrencia de 68% y en el Pacífico oriental (región Niño 1+2) la probabilidad estimada es del 66 %; bajo este escenario, es probable la ocurrencia de eventos de lluvias de moderada a fuerte intensidad principalmente en la costa y sierra norte, así como temperaturas del aire por encima de sus valores normales en la costa; posteriormente, con el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023 de fecha 31 de mayo de 2023 la citada Comisión señala que *“Para la región del Pacífico central (región Niño 3.4, Figura 1), conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio”*.

Respecto a los riesgos, con el Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH actualizado al 12 de mayo de 2023, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI se señala que los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica presentan mayores riesgos de inundaciones y activación de quebradas debido a las lluvias que se presentaron durante el trimestre enero-marzo.

Asimismo, el Informe Técnico S/N de fecha de publicación del 31 de mayo de 2023, denominado “Diagnóstico Climático y Previsión de El Niño - Oscilación del Sur en el Perú Mayo 2023” emitido por el Grupo de Trabajo Científico-Técnico de la Comisión Multisectorial del ENFEN, ha señalado que:

“Para la región del Pacífico central (región Niño 3.4), conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio. Por lo pronto, se estima que el evento tendría una magnitud más probable de débil hasta setiembre, con una tendencia a intensificarse hasta fines de año. Por otro lado, para el verano de 2024 es más probable que el evento tenga una magnitud entre débil y moderada”.

Del mismo modo, con el Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 2 junio de 2023, denominado “Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño”, emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI se señala que:

“(…)De acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN N°08-2023, para el verano 2024, la probabilidad de ocurrencia de El Niño costero se ha incrementado a un 77 %, respecto al 66 % del Comunicado anterior; este evento alcanzaría, en el verano una magnitud entre débil y moderada. Además, de acuerdo a la evaluación del ENFEN y de los centros internacionales, es probable el desarrollo de El Niño en el Pacífico central a partir de junio del presente año, el cual alcanzaría su máxima intensidad en los últimos meses del año. No se debe descartar que un escenario de intensidad fuerte, aun con baja



probabilidad de ocurrencia (7%) pueda desarrollarse abruptamente en el verano 2024”;

Asimismo, con el Oficio N° 000480-2023-INDECI/ JEF INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generarían inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población.

Por su parte, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), mediante comunicado del 08 de junio de 2023 ha informado que el fenómeno meteorológico El Niño, con consecuencias para todo el planeta al propiciar fenómenos climáticos extremos, ha comenzado y dependiendo de su fuerza, puede causar una variedad de impactos, como aumentar el riesgo de fuertes lluvias y sequías en algunos lugares del mundo, pudiendo provocar temperaturas récord.

En base a la situación expuesta, por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se ha declarado el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

En ese sentido, de los informes y pronunciamientos antes mencionados, se advierte que el referido evento meteorológico **se produciría a partir del presente mes de junio, siendo el verano del 2024 su ocurrencia con una magnitud entre débil y moderada**; lo cual podría eventualmente propiciar una situación similar a la producida en el año 2017, cuando El Niño causó lluvias torrenciales en Perú que derivaron en inundaciones y deslaves que afectaron a miles de personas, produciendo daños en el Sector Agrario y Riego y en la actividad económica en general.

En ese sentido, la situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos como lluvias intensas en la costa norte y central a causa del Fenómeno El Niño, determinada a partir de los informes emitidos por las entidades competentes en la materia que determinan que el **evento meteorológico se produciría a partir del presente mes de junio, siendo el verano del 2024 su ocurrencia con una magnitud entre débil y moderada, constituye una situación imprevisible**, por la cual el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargado de la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, a través de la Autoridad



Nacional del Agua requiere de una medida de urgente aplicación en materia económica y financiera, que le permita a esta última entidad intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.



NECESIDAD:

De acuerdo a la situación excepcional descrita, la adopción de la medida planteada resulta necesaria pues, de no realizarla o realizarla a través de un proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República, volvería inviable la alternativa que se plantea, pues en atención al evento extraordinario que no ha permitido prever con anticipación eventos hidrometeorológicos de intensidad fuerte ante el posible Fenómeno El Niño, no sería posible esperar, adicionalmente, el tiempo que dura el proceso parlamentario regular para la emisión de leyes, generando un daño irreparable.



El presente Decreto de Urgencia contiene medidas de naturaleza inmediata que permitirán atender o mitigar los impactos negativos que se producirán en la actividad económica agraria y consecuentemente en la población del país, toda vez que el evento se produciría a partir del presente mes de junio, siendo el verano del 2024 su ocurrencia con una magnitud entre débil y moderada, por lo que no sería posible esperar, adicionalmente, el tiempo que dura el proceso parlamentario regular para la emisión de leyes, si es que se espera el referido proceso regular para la emisión de leyes.



Al respecto, las contrataciones previstas según detalle del Cuadro 1 precedente permitirán cumplir con la mitigación del riesgo en los puntos críticos identificados por la ANA y zonas declaradas en emergencia por peligro inminente en el caso de lluvias y sequías:



Cuadro 26

PRESUPUESTO REQUERIDO ANTE POSIBLE FEN

	2023
CATEGORIA DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	635,058,857.00
CATEGORIA DE GASTO	
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no financieros	340,792,422.00
TOTAL	975,851,279.00



En ese sentido, de no realizar las mencionadas contrataciones en el Año Fiscal 2023 las metas previstas de mitigación del riesgo existente no se cumplirían.

Por lo que, de acuerdo a los pronunciamientos de los órganos competentes en la materia citados en el rubro precedente, se advierte el referido evento meteorológico **se produciría a partir del presente mes de junio, siendo el verano del 2024 su ocurrencia con una magnitud entre débil y moderada**; por lo que el plazo establecido en el Reglamento del Congreso para el trámite de un proyecto de ley excedería a la fecha de inicio de las lluvias.

Siendo así, se requiere la aprobación de la medida de manera inmediata, toda vez que, de optarse por un proyecto de ley, el artículo 78 del Reglamento del Congreso prevé las siguientes etapas sobre un proyecto de ley:

1. Emisión del dictamen por la comisión respectiva.
2. Inmediata publicación del dictamen en el portal del Congreso o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano.
3. Realización del debate en el Pleno del Congreso dentro de los siete (7) días calendario siguientes a dicha publicación.
4. Realización de la segunda votación transcurridos siete (7) días calendario.

Asimismo, los plazos estimados de aprobación de un proyecto de ley por parte del Congreso de la República en general consideran un plazo de 115 días desde la presentación hasta el envío de la autógrafa, y un proyecto de ley con carácter de urgencia presenta un plazo de 104 días, apreciándose en ambos casos, un tiempo amplio que podría generar que, al no ser aprobadas las medidas que proponen el presente Decreto de Urgencia, se produzca un daño irreparable sobre los bienes que serían objeto de protección, a diferencia del trámite célere de aprobación de un decreto de urgencia.

Por lo expuesto, de no contar con la medida propuesta en el mes de junio 2023, de acuerdo a las consideraciones de las entidades técnicas competentes en la materia, las acciones de mitigación del riesgo por peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales se verían pospuestos, lo que producirá un detrimento en la actividad económica agraria, por lo cual se advierte la necesidad de contar con la aprobación del presente Decreto de Urgencia, pues de no hacerla o hacerla a través de un proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República volvería inviable la alternativa planteada, por el tiempo que dura el proceso parlamentario para la emisión de leyes.

TRANSITORIEDAD:

El presente Decreto de Urgencia es de naturaleza temporal cuyo plazo de vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2, del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia los cuales tienen vigencia hasta el 31 de mayo de 2024. Ello permitirá a la ANA efectuar intervenciones inmediatas en los cauces de ríos y quebradas de los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, recientemente declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM.

La excepción que extiende la vigencia del Decreto de Urgencia hasta el 31 de mayo de 2024, está en relación directa a lo afirmado por los diversos Informes previamente citados, como el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el cual mantiene el sistema de alerta de El Niño Costero, señalando que *continuará hasta el verano de 2024, con una probabilidad de 77%, para el otoño una magnitud entre fuerte y moderada*, por lo que resulta indispensable mantener la habilitación legal otorgada a la a la Autoridad Nacional del Agua, para que continúe realizando, hasta el



31 de mayo de 2024, las actividades para las cuales ha sido facultada por el Art. 2 del presente Decreto de Urgencia.

En otras palabras, continuará realizando las siguientes contrataciones, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF:

- a) Adquisición de maquinaria, repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares;
- b) Seguro de maquinaria y demás bienes;
- c) Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas;
- d) Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes;
- e) Adquisición de contenedores;
- f) Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas;
- g) Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para el resguardo de estos bienes;
- h) Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.



GENERALIDAD E INTERÉS NACIONAL:

Las medidas consideradas en el presente Decreto de Urgencia permiten la ejecución de acciones de preparación y respuesta ante el posible del Fenómeno El Niño, buscando salvaguardar la integridad física y patrimonio de la población, así como proteger la actividad económica en general.

La adopción de estas medidas permitirá que la economía nacional no se vea severamente afectada por estos eventos hidrometeorológicos, que de no adoptarse repercutirán en la población, pero especialmente en aquella en situación de pobreza monetaria y en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, las medidas tienen alcance general y producen sus efectos sobre la población de los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, pero también sobre la población nacional, atendiendo que la actividad económica se encuentra vinculada y entrelazada; al respecto, de acuerdo con el PLAN DE INTERVENCIONES ANTE LA PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2023-2024 Y EFECTOS AL AÑO 2025, documento elaborados por la Autoridad Nacional del Agua en Mayo de 2023, se señala sobre los efectos del Fenómeno El Niño en el Perú que en el Perú, se han registrado intensidades diversas del Fenómeno El Niño, de los cuales 5 fueron catalogadas de intensidad fuerte y 8 han sido de carácter extraordinario. El primer Mega Niño registrado ocurrió en el año 1578, siendo los departamentos de Lambayeque, La Libertad y Piura los más afectados; los efectos del Fenómeno El Niño en los años 1997-1998 fueron muy similares a los de los años 1982-1983. En muchas ciudades peruanas los mapas de inundación de 1998 eran muy parecidos a los del año 1983, pero con repercusiones menos severas, por las medidas de prevención que se tomaron en su oportunidad. El sistema de transporte quedó interrumpido por menos tiempo; en cuanto a las pérdidas económicas llegaron a US\$ 2 000 millones, de los cuales US\$ 1 024 millones (51.2%) correspondían a los sectores: Agropecuario, Vivienda, Transporte y Comunicaciones. Estas cifras no incluyen pérdidas personales, pérdidas de empleo, ni enfermedades; es

decir las pérdidas indirectas y sus consecuencias. Después de 20 años de la presencia del último Fenómeno El Niño de carácter extraordinario (1997-1998), nuevamente se presentó el Niño Costero en el 2017 (denominada así por la ubicación donde se desarrolló, en la Costa Peruana), con la ocurrencia de lluvias torrenciales que se inició en diciembre de 2016 y se prolongó hasta el mes de mayo del 2017, estimándose las pérdidas económicas en \$ 3 100 millones de dólares.

También se señala en el referido estudio que, el llamado Niño Costero, causó graves daños en 13 departamentos: Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, y Tumbes. El evento causó daños a la vida y salud: 1 782 316 personas entre damnificadas y afectadas, 138 fallecidas, 459 heridas y 18 desaparecidas; daños en viviendas: 413 983 entre destruidas y afectadas; daños a locales públicos: 318 Instituciones Educativas destruidas y 2 870 afectadas, 62 Establecimientos de Salud destruidas y 934 afectadas; daños en Transporte y Comunicaciones: 234 051 caminos rurales entre destruidas y afectadas, 4 778 carreteras destruidas y 13 311 afectadas y 449 puentes destruidos y finalmente daños en la agricultura: 191 611 hectáreas de cultivo entre afectadas y perdidas.



Asimismo, los eventos hidrometeorológicos ocurridos el presente año han ocasionado pérdidas económicas de aproximadamente el 0.25% PBI del mes de marzo del 2023, que han sido identificadas por la autoridad competente (Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI al 15 Abril 2023), y que se detalla a continuación:



Fallecimiento de 84 personas, 43 796 personas damnificadas y 258 614 afectados. Respecto a **viviendas**, se tiene 5 730 destruidas, 11 003 inhabitables y 103 710 afectadas.



Respecto a **infraestructura educativa**, se tienen 159 aulas destruidas, 2 368 aulas afectadas y 528 aulas declaradas inhabitables.

En materia de **Salud**, se identificaron 10 establecimientos de salud destruidos.

En materia de **transportes**, se tiene 180 km de caminos rurales afectados, y 251 km de carreteras destruidos, 240 puentes colapsados.

En materia de **saneamiento**, se han contabilizados 146 km de red de agua potable afectados.



Para el sector **Agrario**, se tiene 301 km de canales de riego destruidos, 45 700 ha de cultivo afectado, 25 700 ha de cultivos perdidos, 30 100 animales afectados y más de 46 000 animales perdidos.

Los impactos negativos de estos eventos son cuantiosos y se dan en todos los sectores, retrasando el desarrollo económico de la población, situación que se agrava con muertes y desaparecidos, siendo la recuperación lenta más aún cuando se trata de poblaciones poco resilientes y es por ello que se requiere de la participación del Estado.



En cuanto al término "interés nacional", que sustenta y justifica la aplicación del decreto de urgencia, en base al principio de generalidad, se debe agregar que en el Capítulo III de la propuesta de Libro Blanco de la Defensa Nacional, señala que "...los *"Intereses Nacionales"* son intangibles, permanentes e indesligables del término supervivencia. La supervivencia se entiende como la conservación de la nación físicamente como tal; del territorio en su integridad y recursos; así como de la cultura, como valores cualitativos y cuantitativos que cohesionan a la sociedad y preservan sus instituciones a través del ordenamiento jurídico-político. En los Intereses Nacionales se funda la unidad y soberanía del Estado y son los únicos que tienen carácter permanente". En esa línea, lo que se busca es priorizar el sentido de supervivencia, fundamento en la

unidad y soberanía del Estado, resaltando las ventajas geoestratégicas como: ubicación estratégica, la interconexión del Perú con sus cuencas hidrográficas, la riqueza del subsuelo andino, la fuente de alimentación popular, entre otros, concluyendo al Fenómeno El Niño como un desastroso evento, junto a la actividad sísmica que puede afectarla y poner en riesgo la conservación de la nación por entera¹⁰.

Asimismo, se debe considerar que el Fenómeno El Niño tiene consecuencias colaterales en la economía nacional, tal y como la ha anunciado el Consejo Fiscal a través de su Informe N° 01-2023-CF (pág. 11) cuando señala que “... la economía peruana se encuentra expuesta a un conjunto amplio de riesgos fiscales, y que todavía no se recuperan todas las fortalezas disponibles en los años previos a la pandemia. En particular, el CF destaca tres riesgos sobre las cuentas fiscales: (i) **la ocurrencia de un FEN fuerte**; (ii) la mayor vulnerabilidad a variaciones cambiarias; y (iii) presiones permanentes hacia un déficit fiscal más elevado como lo son, por ejemplo, las iniciativas de gasto corriente en medio de un relativo estancamiento del crecimiento económico”, lo que nos advierte que el impacto no se circunscribe a una parte del territorio nacional o a una parte de la población, el impacto será general y de alcance nacional.



CONEXIDAD:



Las medidas establecidas en el presente Decreto de Urgencia tienen incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que, de no hacerlo, implicarían una grave afectación económica y financiera.



Al respecto, las medidas establecidas en el presente Decreto de Urgencia tienen incidencia directa en la solución del problema identificado, toda vez que de acuerdo a los pronunciamientos de los órganos competentes en la materia citados en el rubro precedente, se advierte el referido evento meteorológico (presencia de intensas precipitaciones pluviales y posibles Fenómeno El Niño) **se produciría a partir del presente mes de junio, siendo el verano del 2024 su ocurrencia con una magnitud entre débil y moderada**; por lo que la medida urgente e inmediata permitirá a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), a intervenir en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, declarados en emergencia por peligro inminente ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de medidas y actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas acciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del citado fenómeno natural.



En ese sentido, el Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos declarados en Estado de Emergencia, por peligro inminente como consecuencia del posible Fenómeno El Niño a través del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La expedición de una especial regulación para ejecutar acciones permitirá a la

¹⁰ <https://www.resdal.org/Archivo/lb-peru-04-c3.htm#:~:text=los%20Intereses%20nacionales%20de%20Per%C3%BA,e%20intangibilidad%20de%20su%20territorio>

Autoridad Nacional del Agua, intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante la ejecución de medidas no estructurales, como son las actividades de limpieza y descolmatación ante posible Fenómeno El Niño; ya que no solo se pone en riesgo la asignación de recursos destinados a las acciones preventivas sino que se perdería la oportunidad de actuar de manera inmediata y tratamiento adecuado ante el peligro inminente, hecho que podría causar un efecto contrario al esfuerzo de fortalecer a nuestra sistema de gestión de riesgos en atención al peligro identificado.

Asimismo, la aprobación del presente Decreto de Urgencia no modifica ni deroga ninguna disposición del marco jurídico vigente, pues supone la aprobación de una medida extraordinaria y excepcional para intervenir de manera inmediata en los departamentos declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, mediante la ejecución de medidas no estructurales, a través de actividades de limpieza y descolmatación por peligro inminente ante el posible Fenómeno El Niño y para realizar las contrataciones que se establecen para prevenir y mitigar los riesgos y posibles efectos de eventos asociados a fenómenos climáticos y/o intensas precipitaciones pluviales, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

5. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

(Art. 5 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS)

El presente Decreto de Urgencia no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social.

En ese sentido, a este nivel de norma legal no le corresponde pasar por el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante, debido a que no se encuentran en los supuestos regulados en del país el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Asimismo, se debe considerar que la emisión de Decretos de Urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera se encuentran exentos del Análisis de Calidad Regulatoria ex Ante - AIR ex Ante, de conformidad con el numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.



"Artículo 5. Rol de la familia"

- 5.1 El Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad. Le presta orientación y capacitación integral sobre la materia, y facilita su acceso a servicios y programas de asistencia social.
- 5.2 El Estado promueve y facilita el acceso al empleo para las personas que realicen el cuidado de personas con discapacidad dependientes".

"Artículo 11. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad"

- 11.1 La persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.
- 11.2 Los establecimientos que prestan atención a las personas con discapacidad promueven y facilitan su inclusión familiar y social.
- 11.3 El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis), establecido en el capítulo XI de la presente ley se encarga de establecer las disposiciones pertinentes que regulan los servicios de asistencia personal en favor de las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieren de asistencia personal".

"Artículo 38. Educación superior"

- 38.1 Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad, incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan el 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso.
- 38.2 La persona que se vea forzada a interrumpir sus estudios superiores por la adquisición de una discapacidad mantiene su matrícula vigente por un período de hasta cinco años para su reincorporación, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que cursan estudios superiores.
- 38.3 Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para posibilitar la presencia del cuidador de la persona con discapacidad en situación de dependencia que requiera de asistencia personal".

"Artículo 72. Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)"

Créase el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad.

El Sinapedis promueve las condiciones que garantizan el derecho a la igualdad en favor de las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieren de asistencia personal".

"Artículo 74. Objetivos del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)"

El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) tiene los siguientes objetivos:

- a) Asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de las entidades del Estado, a nivel intergubernamental, en materia de discapacidad.
- b) Articular y armonizar la gestión de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos, y brindar asistencia técnica en el marco de su presupuesto asignado, en materia de discapacidad, a nivel intergubernamental.
- c) Promover la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, de la sociedad civil y del sector privado, a nivel intergubernamental, en el desarrollo de acciones en materia de discapacidad.
- d) Disponer de la información necesaria para la formulación de planes, programas y proyectos.
- e) Llevar adelante las acciones necesarias para la implementación progresiva del servicio de asistencia personal, en cumplimiento de las obligaciones adoptadas por el Estado peruano, garantizando el derecho a la vida independiente y del mayor grado de autonomía posible de las personas con discapacidad en situación de dependencia que requieran de asistencia personal, de acuerdo con el marco legal vigente".

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2187846-1

PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
Nº 015-2023****DICTAN MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE
INTERVENCIONES ANTE PELIGRO INMINENTE
POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y
POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en los meses de marzo y abril de 2023 han originado un aumento de los caudales de los ríos por encima de los volúmenes usuales, ocasionando desbordes e inundaciones y la activación de diversas quebradas, con el consiguiente daño en los tramos de ribera de ríos y quebradas con elementos expuestos y vulnerables a sufrir daños por peligro de inundación, flujo de detritos (huaico) y/o erosión fluvial;

Que, en el marco de sus funciones de gestión del riesgo de desastres, el Estado tiene la obligación de realizar acciones de prevención de inundaciones, identificando puntos críticos, zonas que presentan desbordes e inundaciones periódicas (que se agudizan cada año) y otras zonas que tienen características de desborde potencial, por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de limpieza y descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce;

Que, el comportamiento hidrológico de los ríos y quebradas son cíclicos, cuya magnitud de caudales máximos puede variar dependiendo de las condiciones hidrometeorológicas cuya intensidad pueden oscilar entre moderados, fuertes y extraordinarios, como resulta ser el Fenómeno El Niño; en este último caso, los impactos negativos son significativos y se dan en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de riego, saneamiento, etc.), incidiendo en el desarrollo económico del país, además de la pérdida de vidas;

Que al respecto, con el Comunicado Oficial ENFEN N°07-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Comisión Multisectorial encargada del estudio nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN, se estima que para el próximo verano 2024, en el Pacífico central (región Niño 3.4) El Niño tenga una probabilidad de ocurrencia de 68% y en el Pacífico oriental (región Niño 1+2) la probabilidad estimada es del 66 %; bajo este escenario, es probable la ocurrencia de eventos de lluvias de moderada a fuerte intensidad principalmente en la costa y sierra norte, así como temperaturas del aire por encima de sus valores normales en la costa; posteriormente, con el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023 de fecha 31 de mayo de 2023 la citada Comisión señala que "Para la región del Pacífico central (región Niño 3.4, Figura 1), conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio";

Que, respecto a los riesgos, con el Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH actualizado al 12 de mayo de 2023, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI se señala que los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica presentan mayores riesgos de inundaciones y activación de quebradas debido a las lluvias que se presentaron durante el trimestre enero-marzo;

Que, el Informe Técnico S/N de fecha de publicación del 31 de mayo de 2023, denominado "Diagnóstico Climático y Previsión de El Niño - Oscilación del Sur en el Perú Mayo 2023" emitido por el Grupo de Trabajo Científico-Técnico de la Comisión Multisectorial del ENFEN, ha señalado que "Para la región del Pacífico central (región Niño 3.4), conforme al juicio experto del ENFEN; basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales; persiste una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio. Por lo pronto, se estima que el evento tendría una magnitud más probable de débil hasta setiembre, con una tendencia a intensificarse hasta fines de año. Por otro lado, para el verano de 2024 es más probable que el evento tenga una magnitud entre débil y moderada".

Que, del mismo modo, con el Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 2 junio de 2023, denominado "Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño", emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI

se señala que "(...)De acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN N°08-2023, para el verano 2024, la probabilidad de ocurrencia de El Niño costero se ha incrementado a un 77 %, respecto al 66 % del Comunicado anterior; este evento alcanzaría, en el verano una magnitud entre débil y moderada. Además, de acuerdo a la evaluación del ENFEN y de los centros internacionales, es probable el desarrollo de El Niño en el Pacífico central a partir de junio del presente año, el cual alcanzaría su máxima intensidad en los últimos meses del año. No se debe descartar que un escenario de intensidad fuerte, aun con baja probabilidad de ocurrencia (7%) pueda desarrollarse abruptamente en el verano 2024";

Que, con el Oficio N° 000480-2023-INDECI/JEF INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generarían inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población;

Que, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), mediante comunicado del 08 de junio de 2023 ha informado que el fenómeno meteorológico El Niño, con consecuencias para todo el planeta al propiciar fenómenos climáticos extremos, ha comenzado y dependiendo de su fuerza, puede causar una variedad de impactos, como aumentar el riesgo de fuertes lluvias y sequías en algunos lugares del mundo, pudiendo provocar temperaturas récord;

Que, ante dicha situación, por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se ha declarado el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, de los informes y pronunciamientos antes mencionados, se advierte que el referido evento meteorológico se produciría a partir del presente mes de junio, siendo el verano del 2024 su ocurrencia con una magnitud entre débil y moderada; lo cual podría eventualmente propiciar una situación similar a la producida en el año 2017, cuando El Niño causó lluvias torrenciales en Perú que derivaron en inundaciones y deslaves que afectaron a miles de personas, produciendo daños en el Sector Agrario y Riego y en la actividad económica en general;

Que, a fin de mitigar la afectación que dicho evento meteorológico produciría a la infraestructura hidráulica, la productividad agropecuaria y la actividad económica en general; se requiere una medida excepcional extraordinaria y de urgente aplicación, para que la Autoridad Nacional del Agua ejecute medidas no estructurales, como son las actividades de limpieza y descolmatación, con el objeto de mitigar las posibles afectaciones a las áreas agrícolas y otras actividades económicas, así como proteger a

la población y sus bienes del peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño;

Que, en este sentido, tomando en consideración el escenario de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño, comunicado a través de los entes especializados en la materia nacionales como internacionales en los que se advierte que el referido evento meteorológico se produciría a partir del presente mes de junio, siendo el verano del 2024 su ocurrencia con una magnitud entre débil y moderada; resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; medidas que, de no realizarse, conllevarían posteriormente a efectuar un mayor gasto público destinado a la rehabilitación y reconstrucción, afectando gravemente la economía nacional;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Ejecución de acciones de emergencia y autorización de Transferencia de Partidas

2.1 Autorícese a la Autoridad Nacional del Agua a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM.

2.2 Las autorizaciones previstas en el numeral precedente para la limpieza y descolmatación de cauces de ríos y quebradas, comprenden aquellos tramos en los que existan estructuras de cruce (*puentes y alcantarillas*) en vías no concesionadas, y estructuras de captación de agua con fines poblacionales (*bocatomas, galerías de filtración*), incluyendo la estructura circundante y estructuras de paso en cauce de ríos y quebradas (huaros).

En estos casos, la Autoridad Nacional del Agua coordina con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la entidad competente que se requiera,

las que deben brindar asistencia técnica para la ejecución de las actividades señaladas en el presente numeral.

2.3 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 975 851 279,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE y 00/100 SOLES) a favor del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad de ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM., con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia y conforme al siguiente detalle:

DE LA:		(En soles)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		975 851 279,00
TOTAL EGRESOS		975 851 279,00

A LA:		(En soles)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	164 : Autoridad Nacional del Agua	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		635 058 857,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		340 792 422,00
TOTAL EGRESOS		975 851 279,00

2.4 Las intervenciones y su estructura funcional programática autorizadas en el numeral 2.3 del presente artículo se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de la Autoridad Nacional del Agua", el Anexo II "Listado de Puntos Críticos para la limpieza y descolmatación" y el Anexo III "Listado de Quebradas a ser intervenidas", los cuales forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia y se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario El Peruano.

2.5 El titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como

consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego involucrado instruye a las respectivas unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.8 Los recursos transferidos en el numeral 2.3 del presente artículo no financia actividades de capacitación, asistencia técnica y seguimiento.

2.9 La Autoridad Nacional del Agua queda exceptuada de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

2.10 Una vez realizada la autorización de las inversiones que correspondan en el Banco de Inversiones en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, excepcionalmente, la Autoridad Nacional del Agua realiza modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.3, identificados con el Código 2001621. Estudios de Preinversión, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a realizar las siguientes contrataciones, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Adquisición de maquinaria, repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares;
- b) Seguro de maquinaria y demás bienes;
- c) Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas;
- d) Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes;
- e) Adquisición de contenedores;
- f) Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas;
- g) Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para el resguardo de estos bienes;
- h) Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

La regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Del control

4.1 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de vigencia del presente Decreto de Urgencia, las entidades involucradas en el presente Decreto de Urgencia remiten a los Titulares de los Pliegos respectivos un informe final para la evaluación correspondiente conforme a sus competencias, así como a la Contraloría General de la República, a efectos de la fiscalización y/o supervisión correspondiente.

4.2 Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos

5.1 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma son responsables de la adecuada aplicación de la misma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente.

Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximente de responsabilidad de servidores/as y funcionarios/as públicos/as, haber actuado con la debida diligencia comprobada en los casos que terceros actúen por dolo o fraude, ajenos a su voluntad.

5.2 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su sede digital, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades de reducción, preparación y respuesta ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 6.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieren o habiliten en el marco del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 7.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.3 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, cuya vigencia culmina el 31 de mayo de 2024.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitres.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2187846-2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto

DECRETO SUPREMO
N° 073-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y